



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 31 de mayo de 2022

Número 123

S u m a r i o

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA:

Constitución de la Comisión de Control 3

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Écija: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales. 3
- Lora del Río: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales. 3
- Morón de la Frontera: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales. 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Modificación de la resolución por la que se completa la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal 4
- Área de Hacienda:
Expediente de modificación presupuestaria. 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 1145/20 5
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 208/22; número 5 (refuerzo externo):
autos 1480/21 6
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 10/22 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 8
- Albaida del Aljarafe: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal 9
- Alcalá de Guadaíra: Expediente de crédito extraordinario 10
- Alcalá del Río: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. 10
- Corrección de errores. 13
- Algámitas: Ordenanza fiscal 13
- Almensilla: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. 13
- Brenes: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana 15
- La Campana: Corrección de errores. 20
- Carmona: Modificación de la oferta ordinaria de empleo público 2022 21
- Modificación de la oferta extraordinaria de empleo público 2022 .. 23
- Aprobación de la relación de puestos de trabajo 25

— Castilblanco de los Arroyos: Modificación de ordenanza fiscal	31
— Castilleja de la Cuesta: Corrección de errores	31
— El Castillo de las Guardas: Modificación de ordenanza fiscal	32
— Cazalla de la Sierra: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	32
— Coria del Río: Fe de erratas	33
— Coripe: Corrección de errores	34
— El Coronil: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	34
— Dos Hermanas: Reordenación de la relación de puestos de trabajo, refundición de las ofertas de empleo público 2019 y 2021 y oferta de empleo público 2022 con cupo de discapacidad	35
— Expediente de modificación presupuestaria	38
— Guadalcanal: Solicitud de licencia	38
— Guillena: Convocatoria de ayudas (BDNS)	39
— Isla Mayor: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles	40
— Convenio con el Opaef de delegación de gestión y recaudación	42
— Lebrija: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de la Sociedad Iniciativa Municipal para la Vivienda, S.A.	42
— Mairena del Alcor: Ampliación de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal	43
— Procedimientos selectivos con respecto a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	44
— Procedimientos selectivos con respecto a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de «Aprodi»	45
— Ampliación de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal de la APAL de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo	45
— Procedimientos selectivos con respecto a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de la APAL de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo	46
— Olivares: Convocatoria de concurso (BDNS)	46
— Corrección de errores	47
— Osuna: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento y de Turqgesa	49
— El Palmar de Troya: Expediente de modificación de créditos	50
— Modificación puntual de la plantilla municipal	50
— Palomares del Río: Corrección de errores	50
— Pilas: Modificación de ordenanza fiscal	51
— La Puebla de Cazalla: Convocatoria de ayudas (BDNS)	51
— La Roda de Andalucía: Convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Rentas	52
— El Ronquillo: Corrección de errores	57
— Sanlúcar la Mayor: Corrección de errores	58
— Umbrete: Expedientes de modificación presupuestaria	59
— Utrera: Modificación de la lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Policía Local	60
— Villaverde del Río: Oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal	60
— El Viso del Alcor: Convocatoria para la provisión de seis plazas de Policía Local (cinco en turno libre y una en turno de movilidad sin ascenso)	62
— Corrección de errores	73

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Aguas del Huesna M.P. S.L.U.: Oferta excepcional de empleo público para la estabilización de empleo temporal	75
— Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	75
— Centro Especial de Empleo J. Andrade Macías, S.L.U.: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	75
— Mancomunidad «Guadalquivir»: Oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal 2022	76
— Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	78
— Sociedad Limitada para el Desarrollo de La Puebla de Cazalla (Prodepuebla, S.L.): Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	78

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA

La Junta Electoral Provincial de Sevilla.

Hace saber: Que el día 27 de mayo de 2022 se ha constituido en esta Junta Electoral Provincial la Comisión de Control prevista en el artículo 28.2 de la Ley 1/1986, de 2 de enero de 2018 para el ámbito de la provincia de Sevilla, compuesta por:

Presidente: Don Javier Barrionuevo Fernández.

Vocal: Doña María del Carmen Gavira Guerra.

Vocal: Don Francisco Javier García Bort.

Vocal: Don Adrián Anguí López.

Vocal: Don Fernando Jesús Romero Triguero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 27 de mayo de 2022.—El Secretario de la Junta Electoral, Luis Fernando Toribio García.

36F-3523

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

ÉCIJA

Don José Luis Serrano Ortega, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Écija.

Hace saber: Que en sesión celebrada en el día de hoy, la Junta Electoral de Zona de Écija ha quedado constituida con vocales no judiciales de la forma siguiente:

Presidente: Don Juan García Moriyón.

Vocales Judiciales:

— Doña María Dolores García-Pantaleón Porcuna.

— Don José Naranjo Martín.

Vocales no Judiciales:

— Don Alejandro Álvarez Rivero.

— Don José Luis López Soto.

Secretario: Don José Luis Serrano Ortega.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Écija a 30 de mayo de 2022.—El Secretario de la Junta Electoral, José Luis Serrano Ortega.

15W-3546

LORA DEL RÍO

Doña Carmen María Plasencia García de Diego, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Lora del Río; Certifico y doy fe, que en el día a 30 de mayo de 2022 ha quedado constituida de forma definitiva esta Junta de la siguiente manera.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEFINITIVA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la LOREG en el día de la fecha se procede a la constitución de esta Junta Electoral de Zona, una vez proclamadas las candidaturas y elegidos los Vocales no Judiciales de la misma, quedando constituida definitivamente de la siguiente manera:

Presidente:

— Don Francisco Javier Manzano Fernández.

Vocales Judiciales:

— Doña Rocío Barnes Portillo.

— Doña Yolanda Molina Grande.

Vocales Judiciales:

— Don David García García.

— Doña Carmen María Caro Luque.

Secretaria:

— Doña Carmen María Plasencia García de Diego.

Y para que conste a los efectos legales oportunos lo expido y firmo. Doy fe.

En Lora de Río a 30 de mayo de 2022.—La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, a Carmen María Plasencia García de Diego.

36W-3558

MORÓN DE LA FRONTERA

Por medio del presente comunico que la Junta Electoral de Zona de Morón de la Frontera ha quedado constituida definitivamente con los vocales no judiciales, a efecto de la convocatoria de elecciones autonómicas convocadas por el Decreto 4/2022 de 25 de abril y publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de fecha 26 de abril de 2022, de la siguiente manera, adjuntándose copia del Acta de constitución definitiva:

Presidenta: Doña Fátima Leyva Luque.
 Vocal Judicial: Don Francisco Rojas Rosado.
 Vocal Judicial: Don Francisco Javier Guerra Rodríguez.
 Vocal no Judicial: Don José Luis Parada López.
 Vocal no Judicial: Don Francisco de Paula López Ramos.
 Secretaria: Doña María Gloria González Barrera.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

En Morón de la Frontera a 30 de mayo de 2022.—La Secretaria de la Junta Electoral, María Gloria González Barrera.

15W-3545

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

(Autorizado por resolución 3088, de 26 de mayo de 2022)

Por Resolución núm. 3088, de 26 de mayo de 2022, se procede a modificar la resolución 2307/22, de 3 de mayo, por la que se completa la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Sevilla en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución núm. 1342/22 de 22 de marzo, se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre («Boletín Oficial» de la provincia núm. 71, de 28 de marzo de 2022), norma que tiene, entre otros objetivos, situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, estableciendo para ello procesos selectivos cuyos sistemas de selección son, por un lado, con carácter excepcional, el concurso de méritos para la provisión de plazas que cumplen los requisitos establecidos en las Disposiciones adicionales 6.^a y 8.^a de la citada Ley; y, por otro lado, el sistema de concurso-oposición para las plazas que cumplen los requisitos del artículo 2.1 de esa misma Ley.

Por resolución núm. 2307/22 de 3 de mayo se completó la anterior Oferta mediante la inclusión de otras plazas a convocar, asimismo, mediante los sistemas selectivos de Concurso de méritos y Concurso-Oposición («Boletín Oficial» de la provincia núm. 107, de 12 de mayo de 2022).

Sin perjuicio de lo anterior, en la Mesa General de Negociación de 23 de febrero de 2022 se acordó una cláusula de salvaguarda, al objeto de subsanar cualquier error u omisión de hecho en la inclusión de plazas, posibilitándose así la modificación, en su caso, de la Oferta de Estabilización de Empleo Temporal, siempre dentro del límite temporal establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre que implica su aprobación antes de 1 de junio del presente año.

De conformidad con lo anterior, en Mesa General de Negociación de 16 de mayo de 2022, se acordó, en virtud de la mencionada cláusula de salvaguarda, incluir una plaza de Auxiliar de Clínica de personal funcionario a proveer a través del sistema selectivo de Concurso de méritos, al haberse detectado su no inclusión, cumpliendo los requisitos de la Disposición Adicional 8.^a de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, como se constata en la ficha individualizada que consta en el expediente.

Por tanto, constando en el expediente, las Actas de las Mesas Generales de Negociación de 23 de febrero de 2022, y 16 de mayo de 2022, y, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 61, 69 y 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por resolución núm. 330/22 de 7 de febrero, Resuelve:

Primero. Modificar la resolución núm. 2307/22 de 3 de mayo, por la que se completa la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre («Boletín Oficial» de la provincia núm. 71, de 28 de marzo de 2022), mediante la inclusión de la plaza recogida en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá la presente resolución a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal que se recogen en el Anexo, en cumplimiento de lo recogido en el apartado siete del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Cuarto. Publicar el anuncio de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia de la Corporación, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ANEXO

Plaza cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (Disposición adicional octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre).

Personal funcionario

Denominación plaza	Vacantes
Auxiliar Clínica	1»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso

contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 27 de mayo de 2022—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-3494

Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número cinco de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 28 de abril del año en curso por importe de 42.185.177,62 €, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO 5 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

1.—OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B)	1.985.177,62€
A) <i>Operaciones corrientes</i>	1.985.177,62€
Capítulo I. Gastos de personal	1.617.797,26€
Capítulo IV. Transferencias corrientes	367.380,36€
B) <i>Operaciones de capital</i>	0,00€
2.—OPERACIONES FINANCIERAS	40.000.000,00€
Capítulo VIII. Activos financieros	40.000.000,00€
Total suplementos de créditos (1 + 2)	41.985.177,62€

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

1.—OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B)	200.000,00€
A) <i>Operaciones corrientes</i>	200.000,00€
Capítulo IV. Transferencias corrientes	160.000,00€
B) <i>Operaciones de capital</i>	40.000,00€
Capítulo VII. Transferencias de capital	40.000,00€
2.—OPERACIONES FINANCIERAS	0,00€
Total créditos extraordinarios (1 + 2)	200.000,00€

TOTAL EXPEDIENTE 42.185.177,62€

FINANCIACIÓN

Bajas de créditos	409.380,36€
Remanente de tesorería para gastos generales	41.775.797,26€

TOTAL FINANCIACIÓN 42.185.177,62€

El expediente número cinco de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios para el ejercicio 2022, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), en el epígrafe del nuevo catálogo de publicidad activa «INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA Y SOBRE PATRIMONIO, apartado VI-A-2».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sevilla a 27 de mayo de 2022.—El Secretario General, P.D. resolución n.º 2501/2021, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-3507

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140012902.

Negociado: ST.

Recurso: Recursos de suplicación 1145/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 1191/2014.

Recurrente: Francisco de Asís Cano Carrillo y SAS.

Representante: Juan Manuel Ortiz Pedregosa.

Recurrido: Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A. (Ingenia), UTE Fujitsu Technology Solutions, S.A. - Ingenia Soporte El Puesto SAS, S.A., Novasoft Servicios Tecnológicos, Hispacontrol Procedimientos Concursales, S.L., Ingenia Soporte El Puesto SAS, S.A., Novasoft TIC, S.L. (antiguamente Diasoft, S.L), Novasoft Ingeniería, S.A., Ayesa Advanced Technologies, S.A. (antigua Sadiel Tecnologías de la Información, S.A.), Fujitsu Technology Solutions, S.A. y APS Andalucía Diasoftsadiel-Novasoft UTE.

Representante: Fernando Pérez-Espinosa Sánchez, María del Carmen Martínez Gómez, Juan Antonio Armada Villalta, Luis María Piñero Vidal y María José Aguera Fernández.

Doña María del Carmen Álvarez Tripero, Letrado de la Administración de Justicia, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Hace saber: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 15 de diciembre de 2021 en el recurso de duplicación n.º 1145/20 dimanante del procedimiento n.º 1191/2014. del Juzgado Social n.º 4 de Sevilla, se ha dictado diligencia de ordenación con fecha 9 de mayo de 2022 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y emplazamiento a Novasoft Tic y Novasoft Ingeniera. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla 9 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Álvarez Tripero.

6W-2985

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420220002300.

Procedimiento: 208/2022.

Ejecución n.º: 208/2022. Negociado: 8C.

De: Doña Natalia Crespo Gutiérrez.

Contra: Power Sales Call, S.L., Power Sales Call Sevilla, S.L., Power Sales 2017, S.L., Qualified Learning, S.L., DKV Seguros y Reaseguros, S.A, Perionsa, S.L., Standar Call Company, S.L., Insumace Market, S.L., Meraki Madrid, S.L., Homecall Spain, S.L., Xfera Móviles, S.A., Fogasa, VRFA Inversiones Málaga, S.L. y Unchain Mi Heart, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 208/2022, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Natalia Crespo Gutiérrez contra Power Sales Call, S.L., Power Sales Call Sevilla, S.L., Power Sales 2017, S.L., Qualified Learning, S.L., DKV Seguros y Reaseguros, S.A., Perionsa, S.L., Standar Call Company, S.L., Insumace Market, S.L., Meraki Madrid, S.L., Homecall Spain, S.L., Xfera Móviles, S.A., Fogasa, VRFA Inversiones Málaga, S.L. y Unchain Mi Heart, S.L., en la que con fecha 29 de marzo de 2022, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 29 de marzo de 2022.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Doña Natalia Crespo Gutiérrez, presentó demanda de frente a Power Sales Call, S.L., Power Sales Call Sevilla, S.L., Power Sales 2017, S.L., Qualified Learning, S.L., DKV Seguros y Reaseguros, S.A, Perionsa, S.L., Standar Call Company, S.L., Insumace Market, S.L., Meraki Madrid, S.L., Homecall Spain, S.L., Xfera Moviles, S.A., Fogasa, VRFA Inversiones Málaga, S.L. y Unchain Mi Heart, S.L.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 208/2022.

Fundamentos de derecho.

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

—Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día 27 de mayo de 2024 a las 11.45 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, edif. Noga, 1.ª planta, Sala de Vistas n.º 8.

— Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 11.15 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Cítese al fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

— Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Power Sales Call, S.L., Power Sales Call Sevilla, S.L., Power Sales 2017, S.L., Qualified Learning, S.L., DKV Seguros y Reaseguros, S.A., Perionsa, S.L., Standar Call Company, S.L., Insurnace Market, S.L., Meraki Madrid, S.L., Homecall Spain, S.L., Xfera Moviles, S.A., Fogasa, VRFA Inversiones Málaga, S.L. y Unchain Mi Heart, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-3032

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1480/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210017017.

De: Don Ismael Rodríguez Moreno.

Abogado: Enrique Rodríguez Ortega.

Contra: Judinox Ibérica, S.L., Ministerio Fiscal y Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos número 1480/21, seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora Ismael Rodríguez Moreno, contra la entidad Judinox Ibérica, S.L., sobre despido, se ha dictado auto aclaración de fecha 11 de mayo de 2022.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Judinox Ibérica, S.L., que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo bis, copia de auto aclaración y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Judinox Iberica S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-3037

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 10/2022. Negociado: D.

N.º Rg.: 164/2022.

N.I.G.: 4109143220220003930.

De: José Carlos Martínez López.

Contra: Enrique Osuna Jiménez.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Admon. de Justicia del Juzgado de Instrucción número Siete de Sevilla Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio Inmediato sobre delito leve n.º 10/2022, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia núm. 91/2022.

En Sevilla a 16 de marzo de 2022.

Vistos por mi Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla en Juicio oral y público los autos de Juicio por delito leve inmediato número 10/22, seguidos por presunto delito de amenazas contra Enrique Osuna Fernández, nacido en Sevilla el 25 de noviembre de 1970, hijo de Francisco y Rufa con DNI n.º 28.746.073 Y en libertad por esta causa, en nombre de Su Majestad el Rey, he dictado la siguiente sentencia:

Que debo condenar y condeno a Enrique Osuna Fernández, como autor criminalmente responsable de un delito leve de amenazas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerida a ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, siguientes a su notificación mediante escrito a presentar en este Juzgado Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Enrique Osuna Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 10 de mayo de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

6W-2987

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la resolución núm. 2157, de 18 de marzo de 2022, de la Presidenta de la Junta Municipal de Distrito Bellavista-La Palmera, por delegación de la Junta de Gobierno (acuerdo de 4 de enero de 2022), por la que se convocan subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en Especie», por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Bellavista-La Palmera, destinadas a entidades ciudadanas del Distrito en el año 2022, y se aprueban las bases que la rigen.

BDNS (Identif.): 630120.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630120>

Primero. *Beneficiarios.*

Solo podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y obtener la condición de beneficiarias, siempre que reúnan los requisitos exigidos, las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Bellavista-La Palmera y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. Los requisitos deberán reunirse desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

De conformidad con la regulación contenida en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por entidades ciudadanas todas las entidades de base asociativa que carezcan de ánimo de lucro y tengan por objeto fundamental la representación, defensa, promoción y mejora de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y cuyos fines no sean de carácter exclusivamente político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo, entre otras, asociaciones de vecinos, asociaciones de madres y padres de alumnos y asociaciones de mujeres.

Segundo. *Objeto.*

La convocatoria tiene por objeto la concesión de «ayudas en especie» para facilitar la prestación de ciertos servicios, correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, viajes y demás actividades de carácter lúdico y festivo), organizados por las entidades ciudadanas del Distrito Bellavista-La Palmera durante el año 2022.

Los gastos que se financiarán son los correspondientes a los siguientes servicios y suministros:

- Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios y carpas; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; alquiler, transporte, colocación y retirada de sillas, mesas y vallas.
- Transporte en autocar para viajes y excursiones.
- Trofeos, placas y medallas.

Tercero. *Bases reguladoras.*

— Bases aprobadas junto con la convocatoria por resolución núm. 2157, de 18 de marzo de 2022, de la Presidenta de la Junta Municipal de Distrito Bellavista-La Palmera, publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

— Supletoriamente, Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

El importe total de la convocatoria asciende a la cantidad de 18.250,00 euros, con el siguiente desglose por modalidades:

- Modalidad A: 8.650,00 €.
- Modalidad B: 8.600,00 €.
- Modalidad C: 1.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el 30 de junio de 2022 (último día hábil del mes).

Se irán concediendo a cada solicitud presentada de manera completa y correcta, por orden cronológico, los servicios o suministros para las actividades solicitadas, hasta el máximo de puntos establecido por modalidad y hasta el límite del crédito disponible al efecto.

Si quedara saldo sobrante una vez atendidas todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se atenderán las solicitudes presentadas entre la finalización del plazo inicial (30 de junio de 2022, último día hábil del mes) y el último día hábil del mes de septiembre de 2022 (30 de septiembre), en las mismas condiciones que las del plazo inicial.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el Anexo I facilitado en la presente convocatoria (acompañada de los Anexos I.A, I.B, I.C que procedan), deberá cumplimentarse en todos sus apartados y serán suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad o por quien tenga poder conferido para ello.

Las solicitudes habrán de presentarse, al menos, con 15 días hábiles de antelación respecto de la fecha de inicio de la actividad a la que se refieran. La actividad tendrá que desarrollarse en el año natural 2022 y, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2022.

Las entidades podrán presentar tantas solicitudes como actividades para cuya realización pretendan obtener subvención, especificando los conceptos concretos de cada modalidad para los que se solicita la ayuda.

Sevilla a 19 de mayo de 2022.—La Directora General del Distrito Bellavista-La Palmera, María Dolores Forero Mogeda.

34W-3565

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Por resolución de Alcaldía núm. 2022-0313, de fecha 26 de mayo de 2022 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal en los términos previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público con las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

<i>Grupo de clasificación</i>	<i>Categoría laboral</i>
A2	Arquitecto técnico
C1	Oficial administrativo oficina técnica
D	Limpieza de Edificios
D	Limpieza de Edificios
C2	Oficial de Albañilería
C2	Oficial de Albañilería
D	Peón de Albañilería
D	Peón de Albañilería
D	Peón de Albañilería
D	Peón de Albañilería
D	Peón de Albañilería
D	Peón de Albañilería
D	Personal de Mantenimiento
C2	Oficial Limpieza Viaria
D	Operario Limpieza Viaria
C2	Oficial Jardinería
C2	Monitora Sociocultural
A2	Educadora Social
A1	Psicóloga
C2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
C2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
C2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
C2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio-Ley Dependencia
C2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio Ley Dependencia
C2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio- Ley Dependencia
C2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio- Ley Dependencia
C2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio- Ley Dependencia
C2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio- Ley Dependencia
A1	Asesora Jurídica PIM
A2	Agente de Igualdad PIM
A2	Trabajadora Social
C1	Educadora Escuela Infantil
A2	Educadora Escuela Infantil
C1	Educadora Escuela Infantil
A2	Educadora Escuela Infantil
C1	Educadora Escuela Infantil-
A2	Educadora Escuela Infantil
C1	Educadora Escuela Infantil
A2	Directora Escuela Infantil
C1	Bibliotecaria

<i>Grupo de clasificación</i>	<i>Categoría laboral</i>
C1	Agente Dinamización Juvenil
A2	Agente Dinamización Juvenil
C2	Monitor Juvenil
C2	Monitor Deportivo
C2	Monitor Gimnasio
C1	Dinamizadora Guadalinfo
A2	Técnico Adjunto Alcaldía
C1	Oficial Administrativo
C1	Oficial Administrativo
D	Peón de limpieza
D	Peón de limpieza

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Albalá del Aljarafe, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En Albalá del Aljarafe a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gelo López.

36W-3454

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 20 de mayo de 2022, expediente núm. 8330/2022 de concesión de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de protección civil y prevención y extinción de incendios, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales al quedar suspendidas las reglas fiscales, se expone al público en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por espacio de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el expediente de modificación del presupuesto sometido a un periodo de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia (7.1.2. Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Modificaciones Presupuestarias) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El expediente de concesión de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones. Contra la aprobación definitiva del citado expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Alcalá de Guadaíra a 24 de mayo de 2022.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

34W-3325

ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que, por parte de la Alcaldía de este Ayuntamiento, se ha dictado resolución número 616/2022 de 26 de mayo, que a continuación se transcribe literalmente:

«La Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, nace con el objetivo de poner fin a las altas tasas de temporalidad en el empleo público y situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas Españolas. En ella se prevé la articulación de procesos de selección específicos de Estabilización de Empleo Temporal para aquellas plazas que cumplan los requisitos exigidos en la misma.

En la exposición de motivos de la citada Ley se recoge que “La tasa de temporalidad registrada en el empleo público es ya superior a la registrada en el sector privado. Esta situación no solo se aleja de forma manifiesta del modelo de función pública configu-

rado por nuestra Constitución Española, sino que compromete la adecuada prestación de los servicios públicos, en la medida en que la temporalidad impide articular políticas de recursos humanos dirigidas a garantizar la calidad de los servicios públicos”.

El artículo 2 apartado primero de la citada Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece: “se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020”.

Continúa el apartado segundo de ese mismo artículo “Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024”.

En el apartado cuatro se regula: “La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público. Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”

De acuerdo con el apartado tercero de la disposición adicional primera que regula las medidas para el ámbito local, “Los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se regirán por lo dispuesto en el artículo 2. No serán de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local”.

Por su parte, en la Disposición adicional sexta de la mencionada Ley se establece que “Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma”.

En la Disposición adicional octava se recoge que “Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016”.

Y, por último, en la Disposición adicional novena se establece que “En el marco de lo establecido en el TREBEP y esta Ley, la administración de las Comunidades Autónomas, Entidades forales y locales, desarrollarán los procesos de estabilización y llevarán a cabo, en el marco de lo previsto en esta Ley, acuerdos con las organizaciones sindicales para lograr el objetivo de reducción de la temporalidad establecido en esta norma”.

Vista sesión de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcalá del Río celebrada el día 10 de febrero de 2022, donde se aprueba por unanimidad la Oferta Extraordinaria de Consolidación y Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alcalá del Río, en el que se determinó el número de plazas y categorías a incluir en dicha Oferta.

Vista la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales del Ejercicio 2022 junto a la plantilla orgánica del personal funcionario, laboral y eventual, aprobada por Pleno extraordinario el día 27 de abril de 2022 y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 119 de 26 de mayo de 2022.

Constando en el expediente Informe del Departamento de Recursos Humanos de fecha de 12 de mayo de 2022 y el Acta de la Comisión de la Mesa Generales de Negociación de 10 de febrero, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 61, 69 y 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con las plazas incluidas en la Oferta que a continuación se señalan, en virtud de las atribuciones conferidas, resuelvo:

Primero.—Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Sevilla que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas para personal Laboral están recogidas en el Anexo de la presente resolución.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero.—Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, en cumplimiento de lo recogido en el apartado siete del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Cuarto.—Publicar el anuncio de la presente Oferta en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia de la Corporación, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ANEXO. PLAZAS DE PERSONAL LABORAL CUYO SISTEMA DE SELECCIÓN ES EL DE CONCURSO DE MÉRITOS

Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 diciembre

Denominación	Grupo/ categoría	Código plaza	Núm. plazas	Turno	Sistema selección
Auxiliar Administrativo	D.III	AR.001.007	1	Libre	Concurso
Auxiliar Administrativo	D.III	AR.001.008	1	Libre	Concurso

Denominación	Grupo/ categoría	Código plaza	Núm. plazas	Turno	Sistema selección
Auxiliar Administrativo	D.III	AR.002.005	1	Libre	Concurso
Auxiliar Administrativo	D.III	AR.004.002	1	Libre	Concurso
Auxiliar Administrativo	D.III	AR.006.006	1	Libre	Concurso
Arquitecto Superior	A	AR.004.001	1	Libre	Concurso
Limpiadora	E.II.	AR.005.010	1	Libre	Concurso
Limpiadora	E.II.	AR.005.011	1	Libre	Concurso
Limpiadora	E.II.	AR.005.012 C.T.P. 25.7%	1	Libre	Concurso
Limpiadora	E.II.	AR.005.016	1	Libre	Concurso
Limpiadora	E.II.	AR.005.017	1	Libre	Concurso
Limpiadora	E.II.	AR.005.018	1	Libre	Concurso
Oficial 1.ª Electricidad	D.I.	AR.005.030	1	Libre	Concurso
Oficial 1.ª Mantenimiento	D.I.	AR.005.031	1	Libre	Concurso
Oficial 1.ª Maquinista	D.I.	AR.005.032	1	Libre	Concurso
Oficial 2.ª	D.II	AR.005.033	1	Libre	Concurso
Oficial 2.ª	D.II	AR.005.034	1	Libre	Concurso
Peón Jardinería	E.I.	AR.005.038	1	Libre	Concurso
Peón Jardinería	E.I.	AR.005.039	1	Libre	Concurso
Peón Jardinería	E.I.	AR.005.040	1	Libre	Concurso
Trabajadora Social	B	AR.006.001	1	Libre	Concurso
Educadora Social	B	AR.006.003	1	Libre	Concurso
Técnico de Cultura	B	AR.007.001	1	Libre	Concurso
Auxiliar de Biblioteca	D.III	AR.007.002 C.T.P. 60%	1	Libre	Concurso
Auxiliar Guardería	D.III	AR.007.003	1	Libre	Concurso
Auxiliar Guardería	D.III	AR.007.004	1	Libre	Concurso
Auxiliar Guardería	D.III	AR.007.005	1	Libre	Concurso
Auxiliar Guardería	D.III	AR.007.006	1	Libre	Concurso
Auxiliar Guardería	D.III	AR.007.007	1	Libre	Concurso
Auxiliar Guardería	D.III	AR.007.008	1	Libre	Concurso
Conserje	E.I.	AR.008.003 C.T.P. 71.4%	1	Libre	Concurso
Conserje	E.I.	AR.005.013 C.T.P. 11.4%	1	Libre	Concurso
Auxiliar Instalaciones Deportivas	E.I.	AR.008.004	1	Libre	Concurso
Dinamizador Telecentro	D.III	AR.008.006 C.T.P.57.1%	1	Libre	Concurso
Dinamizador Telecentro	D.III	AR.008.007 C.T.P. 57.1%	1	Libre	Concurso

*Sombreadas aparecen las vacantes cuya adscripción es a tiempo parcial, con indicación del porcentaje de parcialidad.

Denominación	Grupo/ categoría	Código plaza	Núm. plazas	Turno	Sistema selección
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.007	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.008	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.009	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.011	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.012 C.T.P. 93.4%	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.013	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.014	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.015	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.016	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.017	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.018 C.T.P. 99.6%	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.019 C.T.P. 89.4%	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.020 C.T.P. 96.6%	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.021 C.T.P. 71.4%	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.022	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.023	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.024	1	Libre	Concurso

*Sombreadas aparecen las vacantes cuya adscripción es a tiempo parcial, con indicación del porcentaje de parcialidad.

Total plazas oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal: 65.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alcalá del Río en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternati-

vamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Alcalá del Río a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

36W-3456

ALCALÁ DEL RÍO

Corrección de errores

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Por la presente se comunica que, por parte de la Alcaldía de este Ayuntamiento, se ha dictado resolución número 623/2022 de 27 de mayo, que a continuación se transcribe literalmente:

«Según el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético existentes en sus actos”.

Advertido error en la resolución núm. 616/2022, de 26 de mayo de 2022, por el que se aprueba oferta extraordinaria de empleo público 2022 para la estabilización de empleo temporal. Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, resuelto:

Primero.—Donde dice:

Primero: Aprobar la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Sevilla que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas para personal laboral están recogidas en el Anexo de la presente resolución.

Debe decir:

Primero: Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Alcalá del Río que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas para personal laboral están recogidas en el Anexo de la presente resolución.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Alcalá del Río a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

34W-3522

ALGÁMITAS

Doña Isabel María Romero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Por presente hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algámitas, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en Algámitas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.algimitas.es/>) y en su tablón electrónico de edictos que se encuentra alojado en la propia sede electrónica.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Algámitas a 27 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, Isabel María Romero Gómez.

6W-3541

ALMENSILLA

A la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Documento</i>	<i>Fecha/N.º</i>
Acuerdo Final de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Almensilla	23/12/2021
Informe del Departamento de Personal	23/12/2021
Informe de Secretaría-Intervención	22/06/2021 y 08/07/21
Resolución de Alcaldía 1181/2021	23/12/2021
Anuncio «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 300	30/12/2021

<i>Documento</i>	<i>Fecha/N.º</i>
Informe Secretaria-Intervencion	26/05/22
Informe Departamento de Personal	26/05/22
Acuerdo Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Almensilla	27/05/22

En base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en los términos previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público con la siguiente relación de plazas:

<i>Denominación puesto</i>
Agente Desarrollo Local
Asesor/a Jurídico/a PIM/SS.SS.CC.
Profesor/a de E.M.M.A.
Profesor/a de E.M.M.A.
Coordinador/a Urbanismo
Coordinador/a de Servicios Sociales
Coordinador/a Tutor/a Docente Formación
Educador/a Social
Imador/a Sociocultural
Agente Dinamizacion Juvenil
Monitor/a Talleres Educacion y Tiempo Libre
Monitor/a Cultural
Dinamizador/a Centro Guadalinfo
Auxiliar de Biblioteca
Auxiliar Administrativo
Auxiliar Administrativo
Auxiliar Administrativo
Auxiliar Administrativo
Auxiliar Administrativo
Auxiliar Administrativo
Auxiliar Administrativo
Auxiliar Administrativo
Auxiliar Administrativo
Auxiliar Administrativo
Ordenanza Notificador
Ordenanza Notificador
Ordenanza Notificador
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar de Biblioteca
Monitor de Deportes
Monitor/a Actividades Recreativas

<i>Denominación puesto</i>
Conserje Mantenedor Colegio
Oficial Segunda Mantenimiento
Oficial Segunda Mantenimiento
Oficial Segunda Electricista
Oficial Segunda Jardinería
Oficial Segunda Jardinería
Conductor/a Camión TIR
Encargado/a Limpieza
Operario/a Limpieza Viaria
Peón Jardinería

Segundo.— Publicar en la sede electrónica de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero.— Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta de empleo público antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.— Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de presupuestos y gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados.

Quinto.— Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

En Almensilla a 30 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

6W-3550

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 2022, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 81, de 8 de abril de 2022, en el periódico ABC de 9 de abril de 2022 y en la sede electrónica del Ayuntamiento, se publicó el anuncio de exposición pública Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones al texto de la Ordenanza.

En consecuencia, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y cumplimentando lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. *Normativa aplicable.*

1. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 59 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento acuerda regular el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana a través de la presente Ordenanza.

2. En este municipio el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana se aplicará conforme a lo dispuesto en los artículos 104 a 110, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza .

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. La transmisión del terreno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, supondrá la realización del hecho imponible con independencia de que la misma tenga lugar inter vivos o mortis causa, sea a título oneroso o a título lucrativo, y tenga carácter voluntario o forzoso.

Artículo 3. *Supuestos de no sujeción.*

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión en el modelo disponible en la Sede Electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en éste Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto; así como aportar título de adquisición del inmueble objeto de transmisión en los plazos previstos en el artículo 9.2 de ésta Ordenanza.

En concreto para las transmisiones onerosas deberá aportarse copia de la escritura y para las transmisiones lucrativas declaración del impuesto de sucesiones y donaciones.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el período anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural estén incluidos en el catálogo general de edificios protegidos, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo 5. *Sujetos pasivos.*

1. Es sujeto pasivo a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 6. *Base imponible.*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.
Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.
- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.
- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los coeficientes contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Reducción: cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el periodo de tiempo y porcentajes máximos siguientes:

- a) La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.
- b) La reducción tendrá como porcentaje máximo el 45 por ciento.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Periodo de generación del incremento de valor:

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, será el que a continuación se detalla según el periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites previstos el artículo 107.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coeficiente</i>
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Este municipio aplicará los coeficientes previstos en el artículo 107.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales conforme a la actualización anual que pueda producirse por norma de rango legal o, en su caso, por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.4 de ésta Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 30 por ciento.

Artículo 8. Devengo.

1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil.

Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 9. *Gestión tributaria del impuesto.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar una declaración liquidación por cada uno de los hechos impositivos del impuesto que se hubiesen realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute.

La declaración-liquidación se presentará en el modelo oficial disponible en la web del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en éste Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto, pudiéndose ingresar la cuota resultante en cualquier entidad colaboradora.

2. La declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. El sujeto pasivo deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento de los seis meses de plazo inicialmente fijado.

A la declaración deberá acompañarse la siguiente documentación:

En el supuesto de transmisión que sea mediante escritura pública, copia simple de la escritura pública.

En el supuesto de transmisión que no sea mediante escritura pública, copia del documento que origina la transmisión.

En los supuestos de transmisión por causa de muerte sin escritura pública: certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad y testamento y copia del DNI de los herederos o legatarios

Título de adquisición del inmueble objeto de transmisión: deberá aportarse si la adquisición se produjo a título oneroso copia de la escritura de adquisición y si la adquisición se produjo a título lucrativo, declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Documento que acredite la representación y apoderamiento, en su caso.

3. Los sujetos pasivos que opten por el sistema de determinación de la Base Imponible regulada en el artículo 6.5 de ésta Ordenanza (Plusvalía Real), deberán aportar en los mismo plazos previstos para la presentación de la Declaración del Impuesto, los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los sujetos pasivos podrán indicar en los mismos plazos para la presentación de la declaración en el modelo disponible en la Sede Electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en éste Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto, que sea el OPAEF quien calcule la cuota íntegra del impuesto que resulte más beneficiosa económicamente a aquellos.

También a estos efectos deberán aportar en dicho plazo los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

5. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado anterior, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos el O.P.A.E.F. practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

6. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

7. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión. Esta obligación es exigible desde el 1 de abril de 2002.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

8. En el supuesto que el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) decida implantar el sistema de autoliquidación asistida, desde el momento de su vigencia, este será el sistema para el ingreso de la deuda tributaria. Los plazos para la presentación de la autoliquidación serán los establecidos en el apartado 2. a) y b) de este artículo. El Ayuntamiento dará la máxima difusión a esta modificación en el sistema de ingreso de la deuda tributaria.

Artículo 10. *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final.

La presente modificación de la ordenanza fiscal aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2022, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.»

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Brenes a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

15W-3482

LA CAMPANA

Corrección de errores

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 306/2022, de 12 de mayo, se aprobó la oferta de empleo público extraordinario de 2022. Dicha oferta de empleo público extraordinaria fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 113, de 19 de mayo de 2022.

Teniendo presente que, por error, no se ha incluido en la oferta de empleo público precitada la plaza «Trabajadora Social de Apoyo», incluida en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, con jornada a tiempo parcial al 80%.

En consecuencia, una vez subsanado el error antedicho, la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2022 contiene las siguientes plazas:

A) En base a artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Personal laboral fijo:

<i>N.º vacantes</i>	<i>Denominación</i>	<i>Sistema de acceso</i>	<i>Sistema selectivo</i>
14	Auxiliar de Dependencia	Turno libre	Concurso-oposición
2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Turno libre	Concurso-oposición
1	Encargado/a de Obras	Turno libre	Concurso-oposición
1	Trabajador/a Social de Apoyo	Turno libre	Concurso-oposición (jornada a tiempo parcial al 80%)

B) En base a disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Personal funcionario de carrera:

<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>N.º vacantes</i>	<i>Denominación</i>	<i>Sistema de acceso</i>	<i>Sistema selectivo</i>
A1	Admón. General	Técnica	1	Técnico Superior de Intervención	Turno libre	Concurso

Personal laboral fijo:

<i>N.º vacantes</i>	<i>Denominación</i>	<i>Sistema de acceso</i>	<i>Sistema selectivo</i>	<i>Jornada</i>
1	Auxiliar Administrativo	Turno libre	Concurso	Completa
2	Limpiador/a	Turno libre	Concurso	Completa
1	Mantenimiento colegios	Turno libre	Concurso	Completa
1	Encargado/a biblioteca	Turno libre	Concurso	Completa
1	Conserje Casa de la Cultura	Turno libre	Concurso	Completa
1	Trabajador/a Social	Turno libre	Concurso	Completa
1	Educador/a Social	Turno libre	Concurso	Completa
1	Mantenimiento informático	Turno libre	Concurso	Completa
1	Arquitecto/a	Turno libre	Concurso	Parcial (48%)
1	Agente Local de Promoción y Empleo (ALPE)	Turno libre	Concurso	Completa
2	Operario/a Recogedor Basura	Turno libre	Concurso	Parcial (88%)
1	Encargado/a Instalaciones Deportivo	Turno libre	Concurso	Parcial (75%)
1	Notificador/a	Turno libre	Concurso	Parcial (66,66%)
1	Monitor/a Deportivo/a	Turno libre	Concurso	Completa
1	Monitor/a Ribete	Turno libre	Concurso	Parcial (50%)
1	Monitor/a de Cultura	Turno libre	Concurso	Completa
1	Agente de Dinamización Juvenil	Turno libre	Concurso	Completa
1	Coordinador/a Ribete	Turno libre	Concurso	Parcial (50%)
1	Monitor/a Guadalinfo	Turno libre	Concurso	Completa
2	Limpiador/a Vías Públicas	Turno libre	Concurso	Completa

<i>N.º vacantes</i>	<i>Denominación</i>	<i>Sistema de acceso</i>	<i>Sistema selectivo</i>	<i>Jornada</i>
1	Peón Jardinero	Turno libre	Concurso	Completa
1	Auxiliar Administrativo Centro de Servicios Sociales	Turno libre	Concurso	Completa
1	Ayudante a la Coordinación del Servicio de Asistencia Domiciliaria	Turno libre	Concurso	Completa
20	Auxiliar de Dependencia	Turno libre	Concurso	Completa
2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Turno libre	Concurso	Completa

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En La Campana a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

6W-3540

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 1178 de 27 de mayo de 2022 se modifica la Oferta de Empleo Público Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, para el ejercicio 2022, con el siguiente literal:

Hechos:

Primero. Teniendo en cuenta la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022, aprobada mediante Junta de Gobierno Local, celebrada el 5 de mayo de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 111 de 17 de mayo de 2022. Examinada la misma, y considerando que no se han incluido las plazas vacantes que debieran constar en la oferta de empleo público.

Segundo. Resultando la necesidad de modificar la Oferta de Empleo Ordinaria de 2022 en el sentido de incluir las plazas vacantes que se indican a continuación.

Fundamentos:

1. La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, en su artículo 19.Uno.c), en ejercicio de coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, incluye a las Corporaciones Locales y organismos dependientes de ellas en su ámbito de aplicación, siendo normativa básica de aplicación en la regulación de las Ofertas de Empleo Público anuales de las citadas corporaciones.

2. Según determina el artículo 70 del R.D. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: «...Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.»

3. Establece el artículo 91.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local que: «1.- Las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal».

4. En términos similares se pronuncia el artículo 128.1 del R.D. Leg. 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local «Las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas».

5. Artículos 36.3 y 37.1 l) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se dispone que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que proceda en cada caso, las materias siguientes: «l) los criterios generales sobre ofertas de empleo público».

Resolución:

Primera. Avocar, por razones de urgencia la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de esta Alcaldía núm. 1227/2019, de 19 de junio, en relación con las disposiciones que se relacionan a continuación.

Segunda. Modificar la oferta de empleo público ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Carmona para el ejercicio 2022, en el sentido siguiente:

1.—Publicada la Oferta de Empleo Público Ordinaria 2022, mediante «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 111 de 17 de mayo de 2022 en el sentido siguiente:

Plantilla personal de funcionarios

<i>Código/plaza</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Grupo</i>	<i>Procedimiento</i>
F0310064040128	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Oposición libre
F0310064040106	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Oposición libre
F0310064040154	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Oposición libre
F0310064040133	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Oposición libre

Código/plaza	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Procedimiento
F0310064040155	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Oposición libre
F0310064040136	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Oposición libre
F0310064040156	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Oposición libre
F0310064040108	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Oposición libre
F0209050019016	Administración General	Técnico Gestión		A2	Concurso-oposición (promoción interna)
F0206000039999	Administración General	Administrativo		C1	Concurso-oposición (promoción interna)
F0310090773165	Administración Especial	Personal de Oficios	Encargado Mantenimiento	C2	Concurso-oposición (promoción interna)
F0310097150157	Administración Especial	Personal de Oficios	Oficial	C2	Concurso-oposición (promoción interna)
F0310097150158	Administración Especial	Personal de Oficios	Oficial	C2	Concurso-oposición (promoción interna)
F0310097150163	Administración Especial	Personal de Oficios	Oficial	C2	Concurso-oposición (promoción interna)
F0310090673170	Administración Especial	Personal de Oficios	Oficial	C2	Concurso-oposición (promoción interna)
F0204010005011	Administración General	TAG		A1	Oposición libre
F0204020007010	Administración General	TAG		A1	Oposición libre
F0204010005010	Administración General	TAG		A1	Concurso-oposición (promoción interna)
F0204020007013	Administración General	TAG		A1	Oposición libre
F0207100044047	Administración General	Auxiliar Administrativo		C2	Oposición libre
F0309050032092	Administración Especial	Servicios Especiales	Técnico Auxiliar Imagen y Sonido	C1	Concurso-oposición
F0310090073165	Administración Especial	Personal de Oficios	Conserje Mantenedor	AP	Concurso-oposición

Plantilla personal laboral

Código/plaza	Grupo	Procedimiento
L0523134051258 Limpiadora-Lavandera	AP	Concurso-oposición
L0123190002175 Psicólogo (½ jornada)	A1	Concurso-oposición
L0523134051299 Limpiadora-Lavandera	AP	Concurso-oposición
L0523134065260 Limpiadora-Lavandera	AP	Concurso-oposición

2.—Se propone la siguiente modificación:

Plantilla personal de funcionarios

Código/plaza	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Procedimiento
F0310064040128	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Oposición libre
F0310064040106	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Oposición libre
F0310064040154	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Oposición libre
F0310064040133	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Oposición libre
F0310064040155	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Oposición libre
F0310064040136	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Oposición libre
F0310064040156	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Oposición libre
F0310064040108	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Oposición libre

Código/plaza	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Procedimiento
F0209050019016	Administración General	Técnico Gestión		A2	Concurso-oposición (promoción interna)
F0206000039999	Administración General	Administrativo		C1	Concurso-oposición (promoción interna)
F0310090773165	Administración Especial	Personal de Oficios	Encargado Mantenimiento	C2	Concurso-oposición (promoción interna)
F0310097150157	Administración Especial	Personal de Oficios	Oficial	C2	Concurso-oposición (promoción interna)
F0310097150158	Administración Especial	Personal de Oficios	Oficial	C2	Concurso-oposición (promoción interna)
F0310097150163	Administración Especial	Personal de Oficios	Oficial	C2	Concurso-oposición (promoción interna)
F0310090673170	Administración Especial	Personal de Oficios	Oficial	C2	Concurso-oposición (promoción interna)
F0204010005011	Administración General	TAG		A1	Oposición libre
F0204020007010	Administración General	TAG		A1	Oposición libre
F0204010005010	Administración General	TAG		A1	Concurso-oposición (promoción interna)
F0204020007013	Administración General	TAG		A1	Oposición libre
F0207100044047	Administración General	Auxiliar Administrativo		C2	Oposición libre
F0309050032092	Administración Especial	Servicios Especiales	Técnico Auxiliar Imagen y Sonido	C1	Concurso-oposición
F0310090073165	Administración Especial	Personal de Oficios	Conserje Mantenedor	AP	Concurso-oposición

Plantilla personal laboral

Código/plaza	Grupo	Procedimiento
L0523134051259 Limpiadora-Lavandera	AP	Concurso-oposición
L0523134051299 Limpiadora-Lavandera	AP	Concurso-oposición
L0523134065260 Limpiadora-Lavandera	AP	Concurso-oposición
L0523134051261 Limpiadora-Lavandera	AP	Concurso-oposición
L0123190002175 Psicólogo (½ jornada)	A1	Concurso-oposición

Tercera. Publicación de la Oferta de Empleo Público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-3537

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía 1174/2022, de 27 de mayo de 2022, se modifica la oferta de empleo público extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, para el ejercicio 2022, con el siguiente tenor literal:

«Hechos:

Primero.—Teniendo en cuenta la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2022, aprobada mediante Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118, de 25 de mayo de 2022. Examinada la misma, y considerando que no se ha incluido varias plazas vacantes que deben constar en la oferta de empleo público, y no se ha tenido en cuenta la reserva para discapacitados.

Segundo.—Resultando la necesidad de modificar la oferta de empleo extraordinaria de 2022 en el sentido de incluir las plazas vacantes que se indican a continuación y la reserva para discapacitados.

Fundamentos:

1. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, mediante el Procedimiento de selección de Concurso-Oposición.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de

estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Adicionalmente, se incluirán las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016, por el procedimiento de selección de Concurso de méritos.

2. Las plazas de naturaleza estructural son aquellas insertas en la estructura de la organización municipal y que estén adscritas a actividades que el Ayuntamiento presta con carácter permanente y que ha asumido como propias con independencia de que dependan de una subvención (puestos de administración, oficios, etc., incluso personal de servicios prestados directamente por el Ayuntamiento), por lo que no podrían ofertarse puestos cuyo contenido sea coyuntural, como consecuencia de acumulaciones de tareas o de la ejecución de proyectos concretos.

3. En consecuencia, para que las plazas puedan incorporarse a la Oferta de empleo público extraordinaria es necesario que:
- Se trate de plazas de carácter estructural, ya sean de personal funcionario o laboral, correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, sin ninguna limitación.
 - Que estén dotados presupuestariamente, lo cual es obvio, puesto que debe tratarse de puestos existentes que estén desempeñados efectivamente, si bien con carácter interino o temporal.
 - Que hayan estado ocupadas de forma temporal:
 - Desde al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 (artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).
 - Desde antes del 1 de enero de 2016 (DA 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).
 - Por un empleado que tenga una vinculación temporal con la Administración, aunque haya sido en otras plazas, anterior al 1 de enero de 2016 (DA 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Estas plazas pueden estar dentro o no de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas o cualquier otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en su Administración.

4. La oferta de empleo público que articule este nuevo proceso de estabilización deberá aprobarse y publicarse antes de 1 de junio de 2022 y será coordinado por las Administraciones Públicas competentes.

5. La publicación de las convocatorias de estos procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y la resolución de los procesos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Resolución:

Primera.—Avocar, por razones de urgencia la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de esta Alcaldía núm. 1227/2019, de 19 de junio, en relación con las disposiciones que se relacionan a continuación.

Segunda.—Modificar la oferta de empleo público extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Carmona para el ejercicio 2022, en el sentido siguiente:

1.—Publicada la oferta de empleo público extraordinaria 2022, mediante «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 25 de mayo de 2022 en el sentido siguiente:

Plantilla personal de funcionarios:

Código/plaza	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Procedimiento
F0309040018327 Trabajadora Social	Administración especial	Servicios especiales	Técnico Medio	A2	Concurso de méritos

Plantilla de personal laboral:

Código/Plaza	Grupo	Procedimiento
LO223190102181 Orientadora Igualdad	A2	Concurso de mérito
L0523134051257 Limpiadora-lavandera	AP	Concurso de mérito
L0523134051258 Limpiadora-lavandera	AP	Concurso de mérito
L0523134051261 Limpiadora-lavandera	AP	Concurso de mérito
L0133300004305 Arqueóloga ½ jornada	A2	Concurso de mérito

2.—Se propone la siguiente modificación:

Plantilla personal de funcionarios:

Código/Plaza	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Procedimiento
F0309040018327 Trabajadora Social	Administración especial	Servicios especiales	Técnico Medio	A2	Concurso de méritos

Plantilla de personal laboral:

Código/Plaza	Grupo	Procedimiento
LO223190102181 Orientadora Igualdad	A2	Concurso de mérito
L0523134051257 Limpiadora-lavandera	AP	Concurso de mérito
L0523134051258 Limpiadora-lavandera	AP	Concurso de mérito
L0133300004305 Arqueóloga ½ jornada	A1	Concurso de mérito
L0343200000003 Técnico Auxiliar Turismo	C1	Concurso de mérito

Tercera.—Atendiendo a las disposiciones legales aplicables al efecto, se reserva una plaza para persona con discapacidad.

Cuarta.—La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Quinta.—La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

Sexta.—Publicación de la oferta de empleo público en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

34W-3529

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en la sesión extraordinaria de Pleno, celebrada el día 11 de mayo de 2022, en el punto único, ha adoptado acuerdo relativo a la «Aprobación, si procede, de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona», por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto único.—*Aprobación, si procede, de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.*

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía, de fecha 6 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero: Vista la siguiente documentación obrante en el expediente administrativo tramitado con el número 2022/220-003:

Documento	Fecha
Memoria del Responsable del Servicio	13 de febrero de 2018
Providencia de Alcaldía	1 de abril de 2016
Informe de Secretaría	22 de marzo de 2022
Actas de la Mesa de Negociación conjunta	29 de diciembre de 2020
	8 de abril de 2021
	16 de abril de 2021
	21 de marzo de 2022
	7 de abril de 2022
Informe Secretaria ampliatorio	3 de mayo de 2022
Informe de Intervención	3 de mayo de 2022

Segundo: En el ámbito de la administración local los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 126.4 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establecen la obligación de las entidades locales de formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización.

Tercero: La relación de puestos de trabajo es un documento esencial de naturaleza técnica a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Deberá comprender todos los puestos de trabajo, indicando la denominación, tipo y sistema de provisión, requisitos para su desempeño, nivel de complemento de destino, y en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, y si tienen que ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Cuarto: El documento de relación de puestos de trabajo contiene todos y cada uno de los puestos de trabajo del Ayuntamiento, diferenciando entre personal funcionario o laboral, y contempla las formas de provisión, previstas legalmente, para cada uno de ellos.

Quinto: La relación de puestos de trabajo se ajusta al contenido mínimo establecido en el artículo 15.1.b) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Sexto: Se incluye en el expediente memoria detallada y justificativa de todos los puestos realizados en el RPT, así como todos los documentos esenciales del mismo, el cuestionario suscrito por todos y cada uno de los trabajadores

Séptimo: El documento de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona respeta escrupulosamente la limitación de incremento salarial contenida en el artículo 19 de la Ley 21/2021, al contemplar un incremento retributivo no superior al 2% del que venían percibiendo los empleados públicos, funcionarios y personal laboral, al 31 de diciembre de 2021, que refleja el establecido en la plantilla de personal que se acompaña como anexo al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Legislación aplicable:

La legislación aplicable en el procedimiento de aprobación de la relación de puestos de trabajo es la siguiente:

Los artículos 31 y siguientes, 69 y 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los artículos 22.2.i) y 90.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Por todo cuanto antecede y visto el Certificado de la Secretaría General accidental de 12 de mayo y de acuerdo con la resolución de Alcaldía nº 2019/001227 de fecha 19 de junio por la que se establece la Organización Política de la Corporación Local para el periodo 2019-2023, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Resolución:

Primero: Aprobar la relación de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona, tras la negociación colectiva y los informes que constan en el expediente.

Segundo: Publicar íntegramente la citada relación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento. (Anexo I).

Tercero: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Recursos Humanos, a los efectos procedentes.

Cuarto: Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.»

En Carmona a 25 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

Denominación puesto	Retribuciones 2022
1. ÁREA DE GOBIERNO Y PRESIDENCIA	
Secretario Alcaldía	25.410,0
Técnico información	39.000,0
Directora RRHH	59.412,4
Monitor Participación	23.100,0
Coordinador partido	23.100,0
Asesor del Alcalde para Guadajoz	23.100,0

Denominación puesto	Código	Grupo	N.º tit	Nivel	Escala	Subescala	Clase	CD	CE	TIPO	FP	Titulación
2. ÁREA DE GOBIERNO DE SECRETARÍA GENERAL												
SA01 UNIDAD ACTAS												
Secretario General	F0101000001	A1	1	30	FHN	Secretaría	Superior	15.147,86	21.764,54	F	C	Licenciatura o equiv
Técnico Admón. Gral	F0204010007	A1	1	26	AG	Técnica	Superior	10.917,62	8.833,72	F	C	Licenciatura o equiv
Auxiliar administrativo	F0207000044	C2	2	18	AG	Auxiliar		6.173,58	5.365,08	F	C	GE
SC01 UNIDAD CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA												
Técnico Admón. Gral	F0204010005	A1	1	26	AG	Técnica	Superior	10.917,62	8.660,54	F	C	Licenciatura o equiv
Administrativo	F0206000031	C1	1	22	AG	Administrativo		7.972,30	6.391,98	F	C	Bachiller
Auxiliar administrativo	F0207000044	C2	2	18	AG	Auxiliar		6.173,58	5.365,08	F	C	GE
SE01 UNIDAD DE ESTADÍSTICA												
Técnico de gestión secretaría	F0209050019	A2	1	24	AG	Técnico Gestión		9.114,84	7.214,06	F	C	Diplomatura o equiv
Administrativo	F0206000031	C1	1	22	AG	Administrativa		7.972,30	6.391,98	F	C	BU
Auxiliar administrativo	F0207000044	C2	1	18	AG	Auxiliar		6.173,58	5.365,08	F	C	GE
Conserje mantenedor	F0310090073	AP	1	14	AE	Serv Espec		4.769,80	6.048,42	F	C	CE
AC01 UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA												
Técnico SAC	F0206000076	A2	1	24	AG	Técnica		9.114,84	11.458,86	F	C	Diplomatura o equiv
Administrativo SAC	F0207000077	C1	8	22	AG	Administrativa		7.972,30	9.730,84	F	C	BU
Auxiliar informador SAC	F0208000079	C2	3	18	AE	Técnica	Auxiliar	6.173,58	7.329,84	F	C	GE
Auxiliar tramitador Guadajoz	F0310050044	C2	1	18	AE	Técnica	Auxiliar	6.173,58	5.365,08	F	C	GE
3. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR E INFORMÁTICA												
RH01 UNIDAD DE RRHH Y FORMACIÓN												
Técnico Admón. Gral. JS.	F0204010005	A1	1	26	AG	Técnica	Superior	10.917,62	8.938,44	F	C	Licenciatura o equiv
Graduado Social	L0292000013	A2	1	26	AE	Técnica	Medio	10.917,62	11.840	L	C	Diplomatura o equiv
Administrativo	F0206000031	C1	1	22	AG	Administrativa		7.746,2	6.391,98	F	C	BA
Auxiliar administrativo	F0207000044	C2	6	18	AG	Auxiliar		5.998,44	5.365,08	F	C	GE
RI01 UNIDAD DE RÉGIMEN INTERIOR												
Jefe de subalterno	F0208000060	AP	1	14	AG	Subalterna		4.634,56	11120	F	C	CE
Encargado de mantenimiento	F0310090773	C2	1	18	AE	Serv Espec	Auxiliar	6.173,56	6.346,76	F	C	Graduado escolar
Oficial de mantenimiento	F0310097150	C2	2	18	AE	Serv Espec	Auxiliar	6.173,56	5.929,84	F	C	Graduado escolar
Conserje mantenedor	F0310090073	AP	2	14	AE	Serv Espec		4.634,56	7.760	F	C	CE
Conserje mantenedor	F0310090073	AP	2	14	AE	Serv Espec		4.634,56	7.440	L	C	CE

Denominación puesto	Código	Grupo	N.º tit	Nivel	Escala	Subescala	Clase	CD	CE	TIPO	FP	Titulación
SI01 UNIDAD DE INFORMÁTICA												
Técnico jefe informática. (JS)	F0309040021	A2	1	26	AE	Técnica	Superior	10.917,62	12.240	F	C	Diplomatura o equiv
Técnico Aux informática sist	F0309050032	C1	1	22	AE	Técnica	Medio	7.746,2	8.560	F	C	FP II o equiv
Técnico Aux informática des	F0309050032	C1	1	22	AE	Técnica	Medio	7.746,2	8.160	F	C	FP II o equiv
Técnico Aux imagen y sonido	F0309050032	C1	1	22	AE	Técnica	Medio	7.746,2	5.125,12	F	C	FP II o equiv
Auxiliar de informática	F0309050115	C2	1	18	AE	Técnica	Auxiliar	5.998,4	6.560	F	C	FP I o equiv
4.ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA												
RE01 UNIDAD DE RENTAS Y EXACCIONES MUNICIPALES												
Técnico Admón. Gral. (JS).	F0204010005	A1	1	29	AG	Técnica	Superior	13.586,86	8.938,44	F	C	Licenciatura o equiv
Administrativo	F0206000031	C1	2	22	AG	Administrativa		7.972,30	6.391,98	F	C	BA
Auxiliar administrativo	F0207000044	C2	2	18	AG	Auxiliar		6.173,58	5.365,08	F	C	GE
Delineante catastro	F0309050034	C1	1	22	AE	Técnica	Auxiliar	7.972,30	5.284,02	F	C	FP II o equiv
INO01 UNIDAD DE INTERVENCIÓN GENERAL												
Interventor Gral de Fondos	F0102000002	A1	1	30	FHN	Secret-Interv	Superior	15.147,86	21.764,54	F	C	Licenciatura o equiv
Técnico Admón. Gral	F0204010005	A1	3	26	AG	Técnica	Superior	10.917,62	8.660,54	F	C	Licenciatura o equiv
Técnico Gestión Económica	F0209050019	A2	1	24	AG	Técnica	Gestión	9.114,84	7.214,06	F	C	Diplomatura o equiv
Técnico medio intervención	F0209050019	A2	1	24	AE	Técnica	Medio	9.114,84	6.975,50	F	C	Diplomatura o equiv
Auxiliar administrativo	F0207000044	C2	4	18	AG	Auxiliar		6.173,58	5.365,08	F	C	GE
TE01 UNIDAD DE TESORERÍA MUNICIPAL												
Tesorero	F0103000003	A1	1	30	FHN	Interv-tesorer	Superior	15.147,86	21.764,54	F	C	Licenciatura o equiv
Administrativo	F0206000031	C1	1	22	AG	Administrativa		7.972,30	6.391,98	F	C	BA
Auxiliar administrativo	F0207000044	C2	2	18	AG	Auxiliar		6.173,58	5.365,08	F	C	GE
5. ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO												
CU01 UNIDAD DE CULTURA												
Técnico Jefe cultura. (JS)	F0309030012	A1	1	30	AE	Técnica	Superior	15.147,86	8.491,42	F	C	Licenciatura o equiv
Monitor/a cultura	L0433000036	C2	1	18	AE	Técnica	Auxiliar	6.173,58	6.621,02	L	C	GE
Auxiliar administrativo	F0207000044	C2	1	18	AG	Auxiliar		6.173,58	5.365,08	F	C	GE
Monitor taller pintura (JR)	L0433000032	C2	2	18	AE	Técnica	Auxiliar	1.881,09	1.387,02	L	C	GE
Monitor taller cerámica (JR)	L0433000032	C2	1	18	AE	Técnica	Auxiliar	1.852,07	1.365,63	L	C	GE
Monitor taller restauración (JR)	L0433000032	C2	1	18	AE	Técnica	Auxiliar	1.411,28	1.040,61	L	C	GE
Monitor taller bolillos (JR)	L0433000032	C2	1	18	AE	Técnica	Auxiliar	1.411,28	1.040,61	L	C	GE
Monitor música piano	L0433000032	C2	1	18	AE	Técnica	Auxiliar	6.173,58	4.552,1	L	C	GE
Monitor música guitarra (JR)	L0433000032	C2	1	18	AE	Técnica	Auxiliar	2.910,84	2.146,32	L	C	GE
Monitor música viento Dtor(JR)	L0433000032	C2	1	18	AE	Técnica	Auxiliar	3.572,03	2.633,85	L	C	GE
Conserje mantenedor	L0533000071	C2	1	18	AE	Técnica	Auxiliar	4.769,80	7.532,56	L	C	CE
Conserje mantenedor	L0533000071	C2	1	18	AE	Técnica	Auxiliar	4.769,80	7.532,56	L	C	CE
Conserje mantenedor	F0310090073	AP	2	14	AE	Serv Espec	Pers. Oficios	4.769,80	7.532,56	F	C	CE
BI01 UNIDAD DE BIBLIOTECA												
Técnico biblioteca.	F0309040017	A2	1	24	AE	Técnica	Medio	9.114,84	6.907,46	F	C	Diplomatura o equiv
Auxiliar biblioteca	F0309050052	C2	3	18	AE	Técnica	Auxiliar	6.173,58	4.662,84	F	C	GE
Auxiliar biblioteca (jr)	L0433210039	C2	1	18	AE	Técnica	Auxiliar	3.292,37	2.486,69	L	C	GE
Monitor/a lectura	L0433210036	C2	1	18	AE	Técnica	Auxiliar	6.173,58	4.552,10	L	C	GE
Conserje mantenedor	L0533210112	AP	1	14	AE	Serv Espec	Pers. Oficio	4.769,80	5.900,86	F	C	CE
Conserje mantenedor fines s.	L0533210110	AP	1	14	AE	Serv Espec	Pers. Oficio	2.453,11	3.125,61	L	C	GE

Denominación puesto	Código	Grupo	N.º tit	Nivel	Escala	Subescala	Clase	CD	CE	TIPO	FP	Titulación
Conserje 2.ª actividad (JR)	L0433210125	AP	1	14	AE	Serv Espec	Pers. Oficio	3.310,47	4.091,55	L	C	GE
Limpiadora	F0310090069	AP	1	14	AE	Serv Espec	Pers. Oficio	4.769,80	4.808,58	L	C	CE
AR01 UNIDAD DE ARCHIVO												
Archivero	F0309040080	A2	1	24	AE	Técnica	Medio	9.114,84	6.907,46	F	C	Diplomatura o equiv
Auxiliar biblioteca-archivo	F0309050052	C2	1	18	AE	Técnica	Auxiliar	6.173,58	4.662,84	F	C	GE
PA01 UNIDAD DE PATRIMONIO Y ARQUEOLOGÍA												
Arqueólogo (JS)	L0133300006	A1	1	29	AE	Técnica	Superior	13.586,86	8.491,42	L	C	Licenciatura o equiv
Arqueólogo	L0133300004	A1	2	26	AE	Técnica	Superior	10.917,62	6.738,20	L	C	Licenciatura o equiv
Arqueólogo (JR)	L0133300004	A1	1	26	AE	Técnica	Superior	5.458,81	3.369,10	L	C	Licenciatura o equiv
Auxiliar administrativo	F0207000044	C2	1	18	AG	Auxiliar		6.173,58	5.365,08	F	C	GE
Oficial Mantenimiento	F0310097150	C2	1	18	AE	Serv Espec	Auxiliar	6.173,58	6.048,42	F	C	GE
Conserje mantenedor	F0310090073	AP	1	14	AE	Serv Espec	Pers. Oficio	4.769,80	6.048,42	F	C	CE
6. ÁREA DE DEPORTES												
Monitor/a deportivo	L0434000036	C2	1	18	AE	Técnica	Auxiliar	6.173,58	6.621,02	L	C	GE
Monitor/a deportivo	L0434000036	C2	1	18	AE	Técnica	Auxiliar	6.173,58	4.552,10	L	C	GE
Auxiliar administrativo	F0207000044	C2	1	18	AG	Auxiliar		6.173,58	5.365,08	F	C	GE
Monitor/a gimn rítmica (JR)	L0434000036	C2	1	18	AE	Serv Espec	Auxiliar	822,94	606,79	L	C	GE
Monitor/a gimn rítmica (JR)	L0434000036	C2	1	18	AE	Serv Espec	Auxiliar	2.587,35	1.907,79	L	C	GE
Monitor/a gimn rítmica (JR)	L0434000036	C2	1	18	AE	Serv Espec	Auxiliar	2.939,86	2.167,71	L	C	GE
Monitor/a gimn manten(JR)	L0434000036	C2	2	18	AE	Serv Espec	Auxiliar	1.528,58	1.127,10	L	C	GE
Conserje mantenedor	F0310090083	AP	2	14	AE	Serv Espec	Pers. Oficio	4.769,80	7.532,56	F	C	CE
7. ÁREA DE JUVENTUD												
JU01 UNIDAD DE JUVENTUD												
Monitor/a juventud	L0423180036	C1	1	18	AE	Técnica	Auxiliar	6.173,58	4.552,10	L	C	GE
Oficial Mantenim y servicios	F0310097151	C2	1	18	AE	Serv Espec	Auxiliar	6.173,58	6.048,42	F	C	GE
Conserje mantenedor	F0310090073	AP	1	14	AE	Serv Espec	Pers. Oficio	4.769,80	6.048,42	F	C	CE
8. ÁREA DE EDUCACIÓN												
ED01 UNIDAD DE EDUCACIÓN												
Monitor/a de educación	L0432300036	C1	1	18	AE	Técnica	Auxiliar	6.173,58	4.552,10	L	C	GE
Conserje mantenedor colegios	F0310090088	AP	6	14	AE	Serv Espec	Pers. Oficio	4.769,80	6.346,76	F	C	CE
Conserje mantenedor colegios	L0534200060	AP	1	14	AE	Serv Espec	Pers. Oficio	4.769,80	6.346,76	L	C	CE
EI01 UNIDAD DE ESCUELA INFANTIL												
Maestra directora	F0309040090	A2	1	24	AE	Técnica	Medio	9.114,84	5.835,76	F	C	Diplomatura o equiv
Maestra	F0309040090	A2	1	24	AE	Técnica	Medio	9.114,84	5.835,76	F	C	Diplomatura o equiv
Técnico Jardín de Infancia	L0332301024	C1	8	22	AE	Técnica	Auxiliar	7.972,30	5.251,54	L	C	FP II o equiv
Cocinero/a	L0432301045	C2	1	18	AE	Serv Espec	Pers. Oficio	6.173,58	4.370,24	L	C	GE
Ayudante de cocina	L0532301053	AP	3	14	AE	Serv Espec	Pers. Oficio	4.769,80	3.744,30	L	C	CE
9. ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE												
OB01 UNIDAD DE OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS GENERALES												
Arquitecto (J.S.)	F0204020006	A1	1	29	AE	Técnica	Superior	10.917,62	8.938,44	F	C	Licenciatura o equiv
Arquitecto	F0204020006	A1	1	29	AE	Técnica	Superior	10.917,62	6.715,38	F	C	Licenciatura o equiv
Arquitecto técnico	F0309040016	A2	1	24	AE	Técnica	Medio	9.114,84	6.650,98	F	C	Diplomatura o equiv
Delineante	F0309050034	C1	1	22	AE	Técnica	Auxiliar	7.972,30	5.284,02	F	C	FP II o equiv
Administrativo	F0206000031	C1	1	22	AG	Administrativa		7.972,30	6.391,98	F	C	BA

Denominación puesto	Código	Grupo	N.º tit	Nivel	Escala	Subescala	Clase	CD	CE	TIPO	FP	Titulación
MA01 UNIDAD DE ACTIVIDADES, MEDIO AMBIENTE Y ORDENES DE EJECUCIÓN												
Técnico Admón. Gral	F0204020007	A1	1	26	AG	Técnica	Superior	10.917,62	8.833,72	F	C	Licenciatura o equiv
Arquitecto técnico	F0309040016	A2	1	24	AE	Técnica	Medio	9.114,84	6.650,98	F	C	Diplomatura o equiv
Ingeniero técnico	F0309040009	A2	1	24	AE	Técnica	Medio	9.114,84	6.430,90	F	C	Diplomatura o equiv
Administrativo	F0206000031	C1	1	22	AG	Administrativa		7.972,30	6.391,98	F	C	BA
Técnico Medio ambiente	F0309040009	A2	1	24	AE	Técnico	Medio	9.114,84	6.488,72	F	C	Diplomatura o equiv
Auxiliar administrativo	F0207000440	C2	1	18	AG	Auxiliar		6.173,58	5.365,08	F	C	GE
Fontanero	F0310090050	C2	1	18	AE	Serv Espec	Pers. Oficio	6.173,58	4.460,54	F	C	GE
DI01 UNIDAD DE DISCIPLINA, PLANEAMIENTO Y GESTIÓN												
Técnico Admón. Gral	F0204020007	A1	1	26	AG	Técnica	Superior	10.917,62	8.833,72	F	C	Licenciatura o equiv
Arquitecto	F0204020006	A1	1	26	AE	Técnica	Superior	10.917,62	6.715,38	F	C	Licenciatura o equiv
Arquitecto técnico	F0309040016	A2	2	24	AE	Técnica	Medio	9.114,84	6.650,98	F	C	Diplomatura o equiv
Auxiliar administrativo	F0207000046	C2	2	18	AG	Auxiliar		6.173,58	5.365,08	F	C	GE
LI01 UNIDAD DE LICENCIA DE OBRAS												
Técnico Admón. Gral	F0204020007	A1	1	26	AG	Técnica	Superior	10.917,62	8.833,72	F	C	Licenciatura o equiv
Arquitecto	F0204020006	A1	1	26	AE	Técnica	Superior	10.917,62	6.715,38	F	C	Licenciatura o equiv
Arquitecto técnico	F0309040016	A2	2	24	AE	Técnica	Medio	9.114,84	6.650,98	F	C	Diplomatura o equiv
Administrativo	F0206000031	C1	1	22	AG	Administrativa		7.972,30	6.391,98	F	C	BA
Auxiliar administrativo	F0207000440	C2	2	18	AG	Auxiliar		6.173,58	5.365,08	F	C	GE
Encargado de obras	F0310090048	C2	1	18	AE	Serv Espec	Pers. Oficio	6.173,58	9.727,90	F	C	GE
10. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES												
SS01 UNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES												
Trabajadora social. J.S.	F0309040018	A2	1	26	AE	Técnica	Medio	10.917,62	6.951,98	F	C	Diplomatura o equiv
Trabajadora social	F0309040018	A2	4	24	AE	Técnica	Medio	9.114,84	5.861,66	F	C	Diplomatura o equiv
Trabajadora social	L0223110012	A2	1	24	AE	Técnica	Medio	9.114,84	6.951,98	L	C	Diplomatura o equiv
Educador/a	L0323110014	C1	1	22	AE	Técnica	Auxiliar	7.972,30	5.437,74	L	C	BA
Educador/a sup	L0223110014	A2	1	22	AE	Técnica	Medio	7.972,30	5.437,74	L	C	Diplomatura o equiv
Psicóloga	L0123110108	A1	1	29	AE	Técnica	Superior	13.586,86	8.541,40	L	C	Licenciatura o equiv
Monitor/a (jornada reducida)	L0423110036	C2	2	18	AE	Técnica	Auxiliar	3.527,58	2.601,07	L	C	GE
Coordinador S.A.D.	L0323130020	C1	1	22	AE	Técnica	Auxiliar	7.972,30	5.617,36	L	C	BA
Auxiliar S.A.D.	L0523130054	AP	6	14	AE	Serv Espec	Pers. Oficio	4.769,80	4.094,58	L	C	CE
Auxiliar administrativo	F0207000440	C2	2	18	AG	Auxiliar		6.173,58	5.365,08	F	C	GE
Conserje mantenedor	L0523110072	AP	1	14	AE	Serv Espec	Pers. Oficio	4.769,80	6.077,40	L	C	CE
RA01 UNIDAD DE RESIDENCIA ASISTIDA MUNICIPAL												
Técnico jefe RASP	L0223134010	A2	1	24	AE	Técnica	Superior	9.114,84	6.640,48	L	C	Diplomatura o equiv
Médico jornada reducida	L0123134001	A1	1	26	AE	Técnica	Superior	4.948,96	3.508,12	L	C	Licenciatura o equiv
Fisioterapeuta (JR)	L0223134113	A2	1	22	AE	Técnica	Medio	4.687,76	3.008,96	L	C	Diplomatura o equiv
Terapeuta ocupacional (JR)	L0223134131	A2	1	22	AE	Técnica	Medio	4.860,94	3.009,03	L	C	Diplomatura o equiv

Denominación puesto	Código	Grupo	N.º tit	Nivel	Escala	Subescala	Clase	CD	CE	TIPO	FP	Titulación
DUE	L0223134011	A2	2	24	AE	Técnica	Medio	9.114,84	6.224,82	L	C	Diplomatura o equiv
DUE (JR)	L0223134011	A2	1	24	AE	Técnica	Medio	5.308,22	3.556,86	L	C	Diplomatura o equiv
Trabajadora social	F0309040018	A2	1	24	AE	Técnica	Medio	9.114,84	5.861,66	F	C	Diplomatura o equiv
Auxiliar enfermería	L0423134033	C2	17	18	AE	Técnica	Auxiliar	6.173,58	6.016,92	L	C	GE
Auxiliar enfermería (JR)	L0423134033	C2	2	18	AE	Técnica	Auxiliar	3.292,37	3.208,82	L	C	GE
Cocinero/a	L0423134034	C2	2	18	AE	Serv Espec	Pers. Oficio	6.173,58	5.216,26	L	C	GE
Cocinero/a (JR)	L0423134034	C2	2	18	AE	Serv Espec	Pers. Oficio	3.292,37	2.781,83	L	C	GE
Ayudante de cocina	L0523134052	AP	5	14	AE	Serv Espec	Pers. Oficio	4.769,80	4.581,08	L	C	CE
Limpiadora-lavandera	L0523134051	AP	6	14	AE	Serv Espec	Pers. Oficio	4.769,80	4.808,58	L	C	CE
Auxiliar administrativo	F0207000440	C2	1	18	AG	Auxiliar		6.173,58	5.355,08	F	C	GE
Operario	L0523134070	AP	1	14	AE	Serv Espec	Pers. Oficio	4.769,80	4.565,68	L	C	CE
Conserje mantenedor	L0523134073	AP	2	14	AE	Serv Espec	Pers. Oficio	4.769,80	6.352,22	L	C	CE
Conserje mantenedor (JR)	L0523134073	AP	1	14	AE	Serv Espec	Pers. Oficio	2.289,50	2.917,15	L	C	CE
CD01 CENTRO DE DÍA DISCAPACITADOS EL ALCÁZAR												
Técnico/a Jefe Centro Ocupac	L0223135156	A2	1	24	AE	Técnica	Medio	9.114,84	5.835,90	L	C	Diplomatura o equiv
Monitor coordinador	L0323135021	C1	1	22	AE	Técnica	Auxiliar	7.972,30	5.065,20	L	C	BA
Monitor	L0423135036	C2	1	18	AE	Técnica	Auxiliar	6.173,58	4.552,10	L	C	GE
Auxiliar enfermería	L0423135033	C2	1	18	AE	Técnica	Auxiliar	6.173,58	6.016,92	L	C	GE
TA01 UNIDAD DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES												
Médico (JR)	L0123130112	A1	1	26	AE	Técnica	Superior	6.238,33	4.314,26	L	C	Licenciatura o equiv
Trabajadora social	F0309040018	A2	1	24	AE	Técnica	Medio	9.114,84	5.861,66	F	C	Diplomatura o equiv
Psicóloga	F0309030091	A1	2	24	AE	Técnica	Superior	9.114,84	7.114,52	F	C	Licenciatura o equiv
11. ÁREA DE IGUALDAD												
IG01 UNIDAD DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES												
Asesora jurídica igualdad	F0309030092	A1	1	26	AE	Técnica	Superior	10.917,62	7.038,08	F	C	Licenciatura o equiv
Coordinadora igualdad	L0223190112	A2	1	24	AE	Técnica	Medio	9.114,84	5.861,66	L	C	Diplomatura o equiv
Orientadora Igualdad	L0223190112	A2	1	24	AE	Técnica	Medio	9.114,84	5.837,16	L	C	Diplomatura o equiv
Psicóloga (JR)	L0123190002	A1	1	24	AE	Técnica	Superior	4.557,42	3.557,26	L	C	Diplomatura o equiv
12. ÁREA DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA												
CC01 UNIDAD DE COMUNICACIÓN												
Monitor/a radio	L0449100107	C2	3	18	AE	Técnica	Auxiliar	6.173,58	4.552,10	L	C	GE
13. ÁREA DE FIESTAS												
AF01 UNIDAD DE FIESTAS												
Monitor/a fiestas	L0433800036	C2	1	18	AE	Técnica	Auxiliar	6.173,58	4.552,10	L	C	GE
14. ÁREA DE CONSUMO												
CS01 UNIDAD DE CONSUMO												
Inspectora consumo	F0309050033	C1	1	22	AE	Técnica	Auxiliar	7.972,30	5.712,42	F	C	BA
Auxiliar inspección consumo	L0349300120	C1	1	22	AE	Técnica	Auxiliar	7.972,30	4.552,24	L	C	GE
15. ÁREA DE MAYORES												
MY01 UNIDAD DE MAYORES												
Monitor/a de mayores	L0423170036	C2	1	18	AE	Técnica	Auxiliar	6.173,58	4.552,10	L	C	GE

Denominación puesto	Código	Grupo	N.º tit	Nivel	Escala	Subescala	Clase	CD	CE	TIPO	FP	Titulación
16. ÁREA DE SEGURIDAD												
SD01 UNIDAD DE POLICÍA LOCAL												
Subinspector	F0310062030	A2	1	25	AE	Serv Espec	Policía Local	9.686,32	15.630,16	F	LD	Diplomatura o equiv
Oficial	F0310063031	C1	5	22	AE	Serv Espec	Policía Local	7.972,30	10.359,30	F	C	BA
Policía Local	F0310064040	C1	31	22	AE	Serv Espec	Policía Local	7.972,30	8.920,52	F	C	BA
Policía Local 2.ª actividad	F0310064040	C1	12	22	AE	Serv Espec	Policía Local	7.972,30	8.920,52	F	C	BA
SSA01 UNIDAD DE SANCIONES												
Administrativo	F0206000031	C1	1	22	AG	Administrativa		7972,30	6391,98	F	C	BA
17. OTROS SERVICIOS Y CEMENTERIO												
CE01 UNIDAD DE CEMENTERIO												
Operario sepulturero	F0310090064	AP	1	14	AE	Serv Espec	Pers. Oficio	4.769,80	5.432,56	F	C	CE
GR01 UNIDAD DE VEHÍCULOS-GRÚA												
Conductor-gruista	F0310090055	C2	1	18	AE	Serv Espec	Pers. Oficio	6.173,58	6.085,10	F	C	GE
18. SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA												
PT01 UNIDAD DE TURISMO												
Técnico medio turismo	L0343200000	A2	1	24	AE	Serv Espec	Técnico Medio	14.415,02	20.784,03	L	C	Diplomado o equivalente
Técnico Auxiliar turismo	L0343200000	C1	4	22	AE	Serv Espec	Técnico Auxiliar	11.040,40	19.098,87	L	C	BA

34W-3405

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2022, de conformidad con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 de 26 de octubre y el Real Decreto-Ley 26/2021 de 8 de noviembre, aprobó inicialmente, la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana («Boletín Oficial» de la provincia n.º 299 de 28 de diciembre de 2007), el texto íntegro propuesto se encuentra publicado en la página web municipal <http://www.castilblancodelosarroyos.es>.

Lo que se hace público por término de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo sin que haya habido reclamaciones al expediente, el acuerdo, hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Castilblanco de los Arroyos a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde, José Manuel Carballar Alfonso.

34W-3489

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Corrección de errores

Advertido error en la resolución 623/2022 de 6 de mayo y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 114, de 20 de mayo de 2022, de conformidad con el artículo 326 y en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esta Delegada de Gestión Económica y Hacienda, como Órgano de Contratación, en virtud de la resolución de Alcaldía-Presidencia 1048/2021 de 20 septiembre; viene adoptar la siguiente resolución:

Primero. En el dispositivo primero, debe decir:

- A) «Dejar sin efecto la resolución 615/2022 de 5 de mayo y proceder a la constitución de la Mesa de Contratación Municipal para la tramitación y sustanciación de los diferentes expedientes de contratación, con la siguiente composición.
- B) En la relación de Vocales, debe decir:
 11. Don Esteban Lissen Míguez. Arquitecto Técnico Municipal.
- C) Incluir en la relación de Vocales, al haberse omitido por error:
 17. Doña Patricia Madrid García. Trabajadora Social Dependencia.

Segundo. Trasladar lo procedente a los interesados para su conocimiento y toma de razón, a los efectos oportunos. Proceder a su publicación en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del Sector Público, y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Castilleja de la Cuesta a 23 de mayo de 2022.—El Órgano de Contratación, María de los Ángeles Rodríguez Adorna. Certifico, la Secretaria accidental, Ana María Chaves Villadiego.

36W-3341

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación íntegra de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo.

En El Castillo de las Guardas a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

34W-3498

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Sotero Manuel Martín Barrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en virtud de las competencias que le confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, y en particular lo previsto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, hace saber:

1. Que por resolución de la Alcaldía núm. 202/2022 de 27 de mayo de 2022, se ha tenido a bien, adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la siguiente oferta de empleo público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ANEXO

<i>Puesto/plaza</i>	<i>Vínculo</i>	<i>Proceso</i>
Arquitecto/a Técnico	Laboral	Concurso
Vigilante	Laboral	Concurso-oposición
Camionero/a	Laboral	Concurso
Oficial 1.º Albañil	Laboral	Concurso
Encargado Obras	Laboral	Concurso
Barrendero/a	Laboral	Concurso
Barrendero/a	Laboral	Concurso
Jardinero/a	Laboral	Concurso
Mantenimiento Dear Conserje CP	Laboral	Concurso
Auxiliar Biblioteca	Laboral	Concurso
Monitor/a Turismo	Laboral	Concurso
Administrativo/a RRHH	Laboral	Concurso
Conserje	Laboral	Concurso
Técnico/a Contabilidad Intervención	Laboral	Concurso-oposición
Técnico/a Deportes	Laboral	Concurso
Monitor/a Deportes	Laboral	Concurso
Monitor/a Deportes	Laboral	Concurso
Director/a Educación Infantil	Laboral	Concurso
Técnico/a Educación Infantil	Laboral	Concurso
Técnico/a Educación Infantil	Laboral	Concurso
Técnico/a Educación Infantil	Laboral	Concurso
Técnico/a Educación Infantil	Laboral	Concurso
Técnico/a Educación Infantil	Laboral	Concurso
Trabajador/a Social	Laboral	Concurso-oposición
Trabajador/a Social	Laboral	Concurso
Auxiliar Administrativo/a Servicios Sociales	Laboral	Concurso
Guadalinfo	Laboral	Concurso
Técnico/a Infantil	Laboral	Concurso
Técnico/a Juvenil	Laboral	Concurso
Dinamizador/a Juvenil	Laboral	Concurso
Animador/a Centro Mujer	Laboral	Concurso
Asesor/a Jurídico/a Centro Mujer	Laboral	Concurso
Monitor/a Sociocultural	Laboral	Concurso
Sepulturero/a	Laboral	Concurso

<i>Puesto/plaza</i>	<i>Vínculo</i>	<i>Proceso</i>
Servicio Ayuda a Domicilio (20)	Laboral	Concurso
Servicio Ayuda a Domicilio	Laboral	Concurso-oposición

Segundo.—Publicar la oferta de empleo público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Tercero.—Notificar la presente resolución, con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cazalla de la Sierra a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Sotero Manuel Martín Barrero.

34W-3531

CORIA DEL RÍO

Fe de erratas

En el anuncio con número de registro 3346 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 120 de 27 de mayo de 2022, por error se omitió parte del anexo (que aparece en las paginas 80 y 81), por lo que a continuación se procede a publicar de nuevo completamente para general conocimiento y para que surta los efectos oportunos.

Anexo

*Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos
(Disposiciones adicionales sexta u octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre)*

Personal Laboral.

<i>Grupo (según convenio colectivo)</i>	<i>Denominación plaza</i>	<i>Número plazas</i>	<i>Código de Identificación en Anexo de Personal del Presupuesto General del Ayuntamiento 2022</i>
C	Administrativo/a	5	105-71-33-146-147
B	Arquitecto/a Técnico/a	1	6
D	Auxiliar Administrativo/a	27	149-106-109-93-80-141-150-115-108-103-151-73-99-142-29-72-9-148-57-107-111-77-114-144-48-126-113
D	Auxiliar de Ayuda a Domicilio (SAD Municipal)	8	52-49-50-51-53-54-55-56
D	Auxiliar de Ayuda a Domicilio (SAD Ley Dependencia)	66	No figuran
C	Delineante	1	7
B	Educador/a Social	2	40-42
D	Encargado/a	2	23-79
E	Guarda	7	65-28-63-135-61-62-60
D	Monitor/a ocupacional	4	43-31-5(APT)-44
D	Oficial Albañil	1	131
D	Oficial de Cultura	1	75
D	Oficial Conductor	6	120-30-15-122-2-1(APT)
D	Oficial Electricista	4	12-13-16-14
D	Oficial de Mantenimiento	4	3(APT)-2(APT)-90-89
D	Oficial de Parques y Jardines	1	24
E	Ordenanza-subalterno	2	117-94
E	Peón de Cultura	1	76
E	Peón de Limpieza	5	69-68-32-6*(APT)-67
E	Peón de Mantenimiento	5	139-81-82-27-86
E	Peón de Parques y Jardines	2	25-22
A	Psicólogo/a	5	46-34- 4(APT)-35-39
E	Subalterno/a	6	91-145-74-1- 88-104
C	Técnico/a Auxiliar	1	78
B	Técnico/a Medio	4	102-101-140-100
B	Técnico/a Medio. Centro Información Mujer	1	47
B	Técnico Medio de Parques y Jardines	1	17
A	Técnico/a Superior. Centro Información Mujer	1	45*
A	Técnico/a Superior Educación	1	58
A	Técnico/a Superior Secretaría	4	95-96-98-97
B	Trabajador/a Social	4	36-37-41-38
	Total plazas	183	

(*) Plazas con jornada de trabajo a tiempo parcial, 21,42 horas de 37,50 horas.

(APT) Anexo de Personal Temporal

*Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos
(Disposiciones adicionales sexta u octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre)*

Personal funcionario.

<i>Grupo/ Subgrupo</i>	<i>Denominación plaza</i>	<i>Número plazas</i>	<i>Código de Identificación en Anexo de Personal del Presupuesto General del Ayuntamiento 2022</i>
A2	Trabajador/a Social (SAD Ley Dependencia)	1	No figura
	<i>Total plazas</i>	<i>1</i>	

Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición (Art. 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 diciembre)

Personal laboral.

<i>Grupo (según convenio colectivo)</i>	<i>Denominación plaza</i>	<i>Número plazas</i>	<i>Código de Identificación en Anexo de Personal del Presupuesto General del Ayuntamiento 2022</i>
D	Auxiliar de Ayuda a Domicilio (SAD Ley Dependencia)	17	No figuran
	<i>Total plazas</i>	<i>17</i>	

En Sevilla a 31 de mayo de 2022.—«Boletín Oficial» de la provincia.

15W-3346fe

CORIPE

Corrección de errores

Doña Susana López Martín, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía 108/2022, de 30 de mayo, se corrigen errores materiales detectados en Decreto de Alcaldía 94/2022, de fecha 12 de mayo de 2022, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal que cumple con las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2022, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público,

Donde dice:

— Educadora Social.

Debe decir:

— Educadora.

Se ha detectado que se ha omitido una plaza a estabilizar, por lo que debe incluirse en la oferta de empleo público 2022 la siguiente plaza:

Laborales concurso disposición adicional 8.ª Ley 20/2021

<i>Denominación</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Turno</i>	<i>Sistema selección</i>
Conductor	1	Libre	Concurso

En Coripe a 30 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana López Martín.

6W-3583

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 30 de mayo de 2022 se ha aprobado por resolución de Alcaldía n.º 279/2022, de 30 de mayo de 2022, la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

<i>Plaza/puesto</i>	<i>Vínculo</i>	<i>Proceso</i>
Trabajador Social	Laboral	Concurso
Auxiliar SAD	Laboral	Concurso
Auxiliar SAD	Laboral	Concurso
Auxiliar SAD	Laboral	Concurso
Auxiliar SAD	Laboral	Concurso
Auxiliar SAD	Laboral	Concurso
Auxiliar SAD	Laboral	Concurso
Educador Social	Laboral	Concurso
Monitor Cultural	Laboral	Concurso
Monitor Deportivo	Laboral	Concurso
Monitor Adj	Laboral	Concurso
Monitor Guadalinfo	Laboral	Concurso
Agente de Igualdad	Laboral	Concurso

<i>Plaza/puesto</i>	<i>Vínculo</i>	<i>Proceso</i>
Almacenero	Laboral	Concurso
Vigilante	Laboral	Concurso
Vigilante	Laboral	Concurso
Vigilante	Laboral	Concurso
Oficial 1.ª Mecánico	Laboral	Concurso
Oficial 1.ª Usos Múltiples	Laboral	Concurso
Administrativo	Laboral	Concurso
Gestor Contable	Laboral	Concurso
Operador Tv	Laboral	Concurso
Operador Tv	Laboral	Concurso
Administrativo Consultorio	Laboral	Concurso
Auxiliar Administrativo	Laboral	Concurso
Auxiliar Administrativo	Laboral	Concurso
Conserje Polideportivo	Laboral	Concurso
Peón Jardinero	Laboral	Concurso
Sepulturero	Laboral	Concurso
Peón Basurero	Laboral	Concurso
Limpiador/a	Laboral	Concurso
Arquitecto Técnico	Laboral	Concurso
Arquitecto Técnico	Laboral	Concurso
Auxiliar Administrativo	Laboral	Concurso
Técnico Registro Entrada	Laboral	Concurso
Encargado Obras	Laboral	Concurso
Peón Faenas Varias	Laboral	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de El Coronil, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace constar para general conocimiento.

En El Coronil a 30 de mayo de 2022.—El Alcalde, José López Ocaña.

6W-3571

DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de fecha 27 de mayo de 2022, adoptó acuerdo de reordenación RPT, refundición ofertas de empleo público 2019 y 2021 y oferta de empleo público 2022 con cupo de discapacidad, en virtud de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (-LRBRL-).

Plazas vacantes a incluir en la oferta de empleo público correspondiente a 2022, previa negociación con la representación social y aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2022, en cumplimiento del art.91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, art.70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Plazas correspondientes a funcionarios de carrera:

Según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

— Grupo C.

— Subgrupo C1.

— Escala	Administración Especial Escala básica.
Subescala	Servicios Especiales.
Denominación	Policía Local.
Plazas	Nueve.
Selección	Oposición en turno libre.

- Escala Administración Especial Escala básica.
Subescala Servicios Especiales.
Denominación Policía Local.
Plazas Cuatro. (En aplicación del artículo 20. Uno.8 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022. Vacantes a descontar de la OEP/2023).
Selección Oposición en turno libre.
- Escala Administración Especial.
Subescala Servicios Especiales.
Clase Extinción de Incendios.
Categoría Bombero-conductor.
Plazas Dos.
Selección Concurso-oposición en turno libre.
- Escala Administración General.
Subescala Auxiliar.
Categoría Auxiliar-administrativo/a.
Plazas Cuatro.
Selección Concurso-oposición en turno libre.
- Escala Administración General.
Subescala Auxiliar.
Categoría Auxiliar-administrativo/a.
Plazas Cuatro.
Selección Concurso-oposición libre en turno de reserva para personas con discapacidad.

Plazas correspondientes a personal laboral:

– Nivel V:

- Categoría Técnico/a Nivel V.
Plaza Una.
Selección Concurso-oposición en turno libre.

– Nivel IV:

- Categoría Técnico/a Nivel IV.
Plaza Una.
Selección Concurso-oposición en turno libre.
- Categoría Arquitecto/a Técnico/a.
Plazas Tres.
Selección Concurso-oposición en turno libre.

– Nivel IIIA:

- Categoría Administrativo/a de informática.
Plaza Una.
Selección Concurso-oposición en turno libre.
- Categoría Delineante.
Plazas Dos.
Selección Concurso-oposición en turno libre.

– Nivel II:

- Categoría Oficial Electricidad.
Plaza Una.
Selección Concurso-oposición en turno libre.
- Categoría Conductor.
Plaza Una.
Selección Concurso-oposición en turno libre.

– Nivel I:

- Categoría Limpiador/a.
Plazas Dos.
Selección Concurso-oposición en turno libre.
- Categoría Peón especialista.
Plazas Dos.
Selección Concurso-oposición en turno libre.
- Categoría Peón especialista.
Plazas Dos.
Selección Concurso-oposición libre en turno de reserva para personas con discapacidad.

Refundición de las Ofertas de Empleo Público 2019 y 2021 referentes al proceso extraordinario de estabilización/consolidación de empleo temporal en su adaptación a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las plazas A1, A2, Nivel V y IV y una plaza C1 de Inspección y demás que corresponden a OEP/2022.

Plazas correspondientes a los funcionarios de carrera:

– Grupo A.

– Subgrupo A1.

- Escala Administración Especial.
Subescala Técnica.
Denominación Arquitecto.
Plazas Cuatro.
Sistema de selección Concurso de méritos en turno libre.

- Escala Administración Especial.
Subescala Técnica.
Denominación Arquitecto.
Plaza Una.
Sistema de selección Concurso oposición en turno libre.
- Escala Administración Especial.
Subescala Técnica.
Denominación Médico del Trabajo.
Plaza Una.
Sistema de selección Concurso oposición en turno libre.
- Escala Administración Especial.
Subescala Técnica.
Denominación Técnico/a Medioambiente.
Plaza Una.
Sistema de selección Concurso oposición en turno libre.

— *Subgrupo A2.*

- Escala Administración Especial.
Subescala Técnica.
Denominación Arquitecto Técnico/a.
Plazas Cuatro.
Sistema de selección Concurso de méritos en turno libre.
- Escala Administración Especial.
Subescala Técnica.
Denominación Ingeniero/a Técnico/a agrícola.
Plazas Una.
Sistema de selección Concurso de méritos en turno libre.
- Escala Administración Especial.
Subescala Técnica.
Denominación Ingeniero/a Técnico/a Industrial.
Plazas Una.
Sistema de selección Concurso de méritos en turno libre.
- Escala Administración Especial.
Subescala Técnica.
Denominación Ingeniero/a Técnico/a Industrial.
Plazas Una.
Sistema de selección Concurso oposición en turno libre.
- Escala Administración Especial.
Subescala Técnica.
Denominación Enfermero/a del Trabajo.
Plaza Una.
Sistema de selección Concurso de méritos en turno libre.

— *Grupo C.*

— *Subgrupo C1.*

- Escala Administración Especial.
Subescala Administrativa.
Categoría Inspector auxiliar.
Plaza Una.
Sistema de selección Concurso de méritos en turno libre.

Plazas correspondientes a personal laboral:

— *Nivel V:*

- Categoría Técnico/a Nivel V.
Plazas Cinco.
Selección Concurso de méritos en turno libre.
- Categoría Abogado/a.
Plazas Dos.
Sistema de selección Concurso de méritos en turno libre.

— *Nivel IV:*

- Categoría Técnico/a Nivel IV.
Plazas Once.
Sistema de selección Concurso de méritos en turno libre.
- Categoría Trabajador/a social.
Plazas Nueve.
Sistema de selección Concurso de méritos en turno libre.

El expediente relativo a la RPT 2022 se encuentra en el Servicio de Análisis y Estudios (RRHH) del Excmo. Ayuntamiento y en la dirección <http://www.doshermanas.es> se puede consultar dicha información.

Lo que se hace público indicando que de conformidad con la citada normativa de Transparencia, el acuerdo transcrito se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.doshermanas.es>, significando que contra el presente

acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta publicación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que lo dictó, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la Ley 39/2015 o podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Dos Hermanas a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde, Francisco Rodríguez García.

34W-3503

DOS HERMANAS

Don Francisco Rodríguez García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo plenario de fecha 8 de abril de 2022, sobre expediente 10/2022 de modificaciones presupuestarias mediante concesión de crédito extraordinario y suplemento de créditos del Presupuesto 2022 conforme al detalle que se expone a continuación. Sobre el citado acuerdo, inmediatamente ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre introducida por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo al aprobar créditos extraordinarios y suplementos de crédito relativos a proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no se han presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público.

Créditos extraordinarios.

1. Operaciones no financieras (A+B)	374.500,00 €
A) Operaciones corrientes	229.081,07 €
Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios	229.081,07 €
B) Operaciones de capital	145.418,93 €
Capítulo VI. Inversiones reales	145.418,93 €
2. Operaciones financieras	0,00 €
Total créditos extraordinarios (1 + 2)	374.500,00 €

Suplementos de créditos

1. Operaciones no financieras (A+B)	1.993.686,21 €
A) Operaciones corrientes	0,00 €
B) Operaciones de capital	1.993.686,21 €
Capítulo VI. Inversiones reales	1.993.686,21 €
2. Operaciones financieras	0,00 €
Total suplementos de créditos (1 + 2)	1.993.686,21 €

Total expediente	2.368.186,21 €
------------------	----------------

Financiación.

Remanente de Tesorería para Gastos Generales (8700000)	2.368.186,21 €
* Capítulo VIII. Activos Financieros	2.368.186,21 €
Total financiación	2.368.186,21 €

El expediente número 10/2022 de modificaciones presupuestarias mediante concesión de crédito extraordinario y de suplemento de créditos para el ejercicio 2022, se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es), indicador «C- Transparencia Datos Económico-Financieros/Información Contable y Presupuestaria/Indicador 38».

Contra la aprobación definitiva del expediente 10/2022 de modificaciones presupuestarias podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación según los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Dos Hermanas a 23 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Rodríguez García.

36W-3302

GUADALCANAL

Habiéndose solicitado licencia de actividad de comercio menor de alimentación y bebidas en el local situado en la Plaza España número 14 del municipio de Guadalcanal, referencia catastral número 2700704TH5220S0003FP; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13art.13 Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental del Decreto 297/1.995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se procede a la apertura de trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles.

Durante el citado periodo, el expediente estará a disposición del ciudadano para ser examinado, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Toda persona o entidad que pueda considerarse afectada por el ejercicio de la actividad solicitada, podrá presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos, indicando expresamente el número de expediente de la referencia, calificación ambiental número 88/2022.

El trámite de información pública del presente expediente, tendrá lugar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos y en la sede electrónica municipal, <https://sedegualcanal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41048>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadalcanal a 29 de abril de 2022.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

36W-2718-P

GUILLENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2022, por el que se aprueban las bases específicas y convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Guillena destinadas a la transformación digital de empresas y empresarios o empresarias individuales

BDNS (identif.): 629638.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629638>)

Primero. *Beneficiarios.*

1. Se considerarán beneficiarios/as de las presentes ayudas los/las empresarios y empresarias autónomos/as y a la sociedades legalmente constituidas, cualquiera que sea su personalidad jurídica que tengan el establecimiento de la actividad en el municipio de Guillena.

Siendo sólo subvencionable una solicitud por empresa o grupo de empresa durante toda la vigencia del Programa empleo y Desarrollo empresarial (P.E.A.E.) de Guillena, incluido en el Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.

2. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en la base 17.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en algunas de las circunstancias que impiden adquirir tal condición prevista en el artículo 13 de Ley General de Subvenciones.

4. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas:

- Las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
- Las personas trabajadoras incluidas en el Sistema Especial para Trabajadoras por Cuenta Propia Agrarios.
- Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de persona consejera o administradora, presten otros servicios para una sociedad de capital, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa.
- Miembros del cuerpo de registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, así como los del cuerpo de aspirantes y del cuerpo único de notarios.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Guillena, destinadas a promover e impulsar la modernización y competitividad de las empresas y empresarios y empresarias individuales a través de su incorporación al comercio electrónico y mejoras de sus herramientas de gestión empresarial.

Tercero. *Bases Reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018, así como las específicas aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2022 junto con la convocatoria, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 119, de 26 de mayo de 2022.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será la de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 22.1, de la Ley General de Subvenciones, donde se establece como baremo o prelación entre las distintas solicitudes la antigüedad en la presentación de la solicitud, esto es, el orden se resolverá clasificando en primer lugar las solicitudes que acrediten fecha y hora de entrada anterior, siendo éste el criterio de valoración aplicado y hasta agotar el crédito disponible.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 18.000,00 euros, que se corresponde con la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9.5 «Línea de subvención a la digitalización, página web y venta on-line de Guillena» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 100% de la inversión Iva excluido, con un máximo de 1.200,00 € para cada una de las solicitudes.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa o grupos de empresas durante toda la vigencia del Programa de Empleo y Desarrollo Empresarial (P.E.A.E.) del municipio de Guillena, incluido en el Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.) de Sevilla durante 20 días hábiles.

Sexto. *Documentación a aportar.*

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados. <http://w2.guillena.org/>

Los interesados que tengan la condición de persona autónoma deberán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, preferentemente de manera electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena. <https://guillena.sedelectronica.es/info>, en su defecto, en el Registro Municipal, sito en Plaza de España núm. 1 de Guillena, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los interesados que tengan la condición de persona jurídica quienes ejerzan una actividad profesional y aquellas entidades que se relacionan deberán presentar la solicitud obligatoriamente de manera electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena. <https://guillena.sedelectronica.es/info>, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, así como en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Documentación requerida en la solicitud:

- Modelo de solicitud/memoria descriptiva de la inversión. Anexo I.
- Identificación del solicitante:
 - En caso de empresario/a autónomo/a, copia del DNI
 - En caso de sociedad, copia de las escrituras de constitución, o contrato de sociedad, escritura de poder y DNI del representante.
- Presupuesto o factura pro-forma de las inversiones a realizar.

Cuando el importe de la inversión subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de la inversión subvencionable no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, debiéndose justificar la inexistencia de otros proveedores adecuadamente.
- Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable o comunicación previa, para el caso que ejerza actividad en establecimiento.
- En caso de declaración responsable, previa al inicio de la actividad, acreditar ante el Ayuntamiento de Guillena, certificado o informe favorable por parte de la Administración local que corresponda, acerca de la verificación favorable de cumplimiento normativo, expedido por los servicios técnicos municipales, una vez comprobado a posteriori que la actividad cumple con la normativa vigente.
- Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, vigente a fecha de solicitud.
- Certificado de titularidad de cuenta corriente emitido por la entidad bancaria.
- Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad social, vigente a fecha de solicitud.
- En caso de empresarios/as individuales, Informe de vida laboral actualizado.

La solicitud (Anexo I) deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

En Guillena a 26 de mayo de 2022.—La Concejala Delegada, Ana Martín Nieto.

36W-3461

ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2022, aprobó inicialmente, y de forma definitiva de no producirse reclamaciones la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Sometido a información pública en el tablón mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 77, de fecha 4 de abril de 2022, por espacio de treinta días hábiles, no se han presentado reclamaciones. Dada la ausencia de las mismas, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a la publicación íntegra del Acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles:

Artículo 10. *Bonificaciones.*

1. Tendrán derecho a una bonificación de 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán solicitarla, acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- b) Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento.

- c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, y fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del impuesto sobre sociedades.
- e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- f) Relación de cargos o recibos aparecidos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto de los cuales se solicita la información.
- g) En caso de que la denominación del objeto impositivo que se significa en el recibo no coincida con la denominación del plan parcial, unidad de actuación,... certificado emitido por personal competente del Ayuntamiento de que se trate y que los relacione.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Tendrán una bonificación del 50% de la cuota íntegra las viviendas de protección oficial, y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, durante el plazo de tres periodos impositivos, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble, y si en ésta no constara la referencia catastral, la fotocopia del recibo IBI año anterior.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 25 por ciento, de la cuota íntegra del impuesto de bienes inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa:

La bonificación será otorgada por plazo de 1 año, Su prórroga deberá ser solicitada por el contribuyente antes de la finalización de la misma si se tiene derecho para los ejercicios siguientes. Esta finalizará de oficio, en el periodo impositivo siguiente al que se deje de ostentar la condición de familia numerosa.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir cualquiera de las siguientes condiciones:

- El valor catastral dividido por el número de hijos será inferior a 1.500 euros.
- La vivienda tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo.
- Sujeto pasivo con ingresos anuales inferiores a 7.000 euros.

El solicitante deberá aportar:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.
- Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado Padrón Municipal.
- Fotocopia última declaración IRPF, excepto en el supuesto en que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración.

5. De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación del 25%, durante los cinco años siguientes al del Certificado de Instalación, en la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico proveniente de energía solar para autoconsumo, y que tengan concedida Licencia de Primera Ocupación, o documento municipal equivalente.

En caso de cambio de titularidad del inmueble, para la continuidad de la aplicación de la bonificación descrita, y siempre dentro de los cinco años descritos en el párrafo anterior, como límite temporal de aplicación de la misma, será necesaria solicitud, por parte del nuevo Sujeto Pasivo, acompañado de «Declaración responsable», donde haga constar que el sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico proveniente de energía solar para autoconsumo sigue instalado y en funcionamiento en la vivienda.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter TRLHL, el Ayuntamiento de Isla Mayor establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Tal declaración únicamente afectará a la construcción afecta a dicha actividad, aplicándose, el porcentaje de bonificación, sobre el importe de la Base Imponible, correspondiente al Valor de la Construcción de la misma contemplado en Catastro Inmobiliario.

Requisitos para la declaración de actividades de especial interés:

- a) Que la persona titular de la actividad económica declarada de especial interés sea sujeto pasivo del IBI correspondiente al inmueble en el que se ejerza la actividad.
- b) En el caso de que la declaración tenga carácter histórico artístico, la construcción deberá tener más de 60 años. Se Acompañará justificante de antigüedad de la construcción, o en su defecto, declaración responsable suscrita por el Sujeto pasivo.

- c) El inmueble deberá encontrarse en perfecto estado de conservación y uso.
 - d) Estar al corriente en el pago de todos los tributos.
 - e) La bonificación se aplicará para periodos de cinco años, al cabo de los cuales, deberá solicitarse nuevamente prórroga de la misma, por periodos máximos de cinco años.
- Para la concesión de la misma, se verificará nuevamente el cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

7. Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del periodo impositivo siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Isla Mayor a 24 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.

36W-3339

ISLA MAYOR

Delegación en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, de las siguientes facultades.

El Pleno de fecha 13 de enero de 2022 del Ayuntamiento de Isla Mayor, entidad delegante, ha acordado, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación los siguientes acuerdos:

Primero.— Aprobar la delegación en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, de las siguientes facultades:

- a) En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, las competencias censales, de gestión y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas) y de gestión catastral.
- b) En el Impuesto sobre Actividades Económicas, las competencias censales, de gestión, inspección y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas).
- c) En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, las competencias censales, de gestión, inspección y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas).
- d) En el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, las competencias de gestión, inspección y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas).
- e) Las competencias de recaudación tributaria voluntaria de las siguientes tasas de cobro periódico y gestionadas mediante padrón: Tasa de entrada de vehículos.
- f) En relación con cualquier recurso de naturaleza pública, la recaudación en período ejecutivo de las deudas no ingresadas en período voluntario (incluyendo la potestad sancionadora derivada de la misma), sean procedentes de los grupos anteriores o de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, así como de deudas que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por ley la facultad para su exacción en período ejecutivo.

Segundo.— Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por el O.P.A.E.F. de las competencias delegadas se regularán por la Ordenanza de la Diputación de Sevilla reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación provincial de Sevilla para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por las Ordenanzas fiscales de la Excm. Diputación de Sevilla y por la Ordenanza fiscal de la Tasa por la gestión y recaudación de las multas de tráfico de los ayuntamientos. Serán aplicables, asimismo, en lo que proceda, la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia y la Ordenanza de procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial impuestas por los Ayuntamientos, así como las normas reguladoras de las diferentes figuras y procedimientos delegados.

Tercero.— Designar como representantes en la Comisión de seguimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la citada Ordenanza, a:

- Don Juan Molero Gracia.
- Don José Antonio Vega Gil.

Cuarto.— Dar traslado al O.P.A.E.F. del presente acuerdo, para la aceptación de la delegación por su Consejo Rector.

Quinto.— Una vez aceptada la delegación, publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para general conocimiento».

En Isla Mayor a 11 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.

6W-3033

LEBRIJA

Don José Benito Barroso Sánchez, Alcalde de esta localidad y Presidente de la Sociedad Iniciativa Municipal para la Vivienda, S.A.

Hace saber: Que por resolución del Consejero Delegado de Inmuvisa con fecha 27 de mayo de 2022, se ha resuelto lo siguiente:

«Primero. Aprobar la siguiente oferta de empleo público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

<i>Cementerio y tanatorio</i>			
<i>Puesto/plaza</i>	<i>Nº total</i>	<i>Vínculo</i>	<i>Proceso</i>
Conserje de Mantenimiento	1	Laboral	Concurso

<i>Limpieza de edificios</i>			
<i>Puesto/plaza</i>	<i>Nº total</i>	<i>Vínculo</i>	<i>Proceso</i>
Limpiador/a edificios municipales	14	Laboral	Concurso

<i>Vivienda</i>			
<i>Puesto/plaza</i>	<i>Nº total</i>	<i>Vínculo</i>	<i>Proceso</i>
Oficial 1ª Solador Alicatador	2	Laboral	Concurso

<i>Limpieza viaria y R.S.U.</i>			
<i>Puesto/plaza</i>	<i>Nº total</i>	<i>Vínculo</i>	<i>Proceso</i>
Conductor/a 1ª	1	Laboral	Concurso
Conductor/a 1ª	1	Laboral	Concurso oposición
Peón	8	Laboral	Concurso
Peón	1	Laboral	Concurso oposición

Segundo. Publicar la oferta de empleo público en la sede electrónica, en su tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Tercero. Notificar la presente resolución, con indicación de los recursos que procedan.

En Lebrija a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde, José Benito Barroso Sánchez.

15W-3535

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de la presente, se hace público que por resolución núm. 850/2022 de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de fecha 26 de mayo de 2022 se ha aprobado la Ampliación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, comprensiva de las siguientes plazas:

Personal laboral

<i>Identificador</i>	<i>Denominación de la plaza</i>	<i>Núm.</i>	<i>Forma de acceso</i>	<i>Observaciones</i>
EST22_01_201-203	Auxiliar Ayuda a Domicilio	3	Concurso	
EST22_01_210-214	Monitor Gimnasio	5	Concurso	Jornada parcial
EST22_01_220-228	Técnico Acuático	9	Concurso	Jornada parcial
EST22_01_240-254	Operario de Limpieza	15	Concurso	Jornada parcial
EST22_01_260-281	Monitor Deportivo	22	Concurso	Jornada parcial
EST22_01_401	Educador Social/ Equipo de Familia	1	Concurso	
EST22_01_402	Psicólogo/ Equipo de Familia	1	Concurso	
EST22_01_403	Trabajador Social/Equipo de Familia	1	Concurso	
EST22_01_410	Trabajador Social/ Dependencia	1	Concurso	
EST22_01_420-422	Técnico Superior/Orientación	3	Concurso	
EST22_01_425	Auxiliar Administrativo/Orientación	1	Concurso	

Personal funcionario

<i>Identificador</i>	<i>Denominación de la plaza</i>	<i>Núm.</i>	<i>Forma de acceso</i>	<i>Observaciones</i>
EST22_01_430	Trabajador Social/Cta	1	Concurso	Jornada parcial
EST22_01_431	Auxiliar Administrativo/Cta	1	Concurso	Jornada parcial

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

15W-3467

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de la presente, se hace público que con fecha de 26 mayo de 2022, se ha dictado resolución núm. 849/2022 de esta Alcaldía-Presidencia por la que se aprueba lo siguiente:

Establecer, respecto de la Oferta de Empleo Público aprobada mediante resolución 2487/2021 de Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de fecha 29 de diciembre de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 301 de 31 de diciembre de 2021), los procedimientos selectivos, con indicación de la forma de acceso, según proceda el artículo 2.1 (concurso-oposición) o DA 6.ª (concurso), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de 2021.

Personal laboral

<i>Identificador</i>	<i>Denominación de la plaza</i>	<i>Sistema de selección</i>
EST21_01_100	Administrativo	Concurso
EST21_01_101	Arqueólogo	Concurso
EST21_01_102	Auxiliar Administrativo	Concurso
EST21_01_103	Auxiliar Administrativo	Concurso
EST21_01_104	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Concurso
EST21_01_105	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Concurso
EST21_01_106	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Concurso
EST21_01_107	Oficial 1º Conductor	Concurso
EST21_01_108	Coordinador Deportivo	Concurso
EST21_01_109	Técnico Medio/ Especialidad Educador	Concurso
EST21_01_110	Técnico Medio/Especialidad Empresariales	Concurso
EST21_01_111	Psicólogo	Concurso
EST21_01_112	Locutor Radio	Concurso
EST21_01_113	Animador Sociocultural	Concurso
EST21_01_114	Monitor Cultural	Concurso
EST21_01_115	Oficial 1º Carpintero	Concurso
EST21_01_116	Oficial 1º Electrónica	Concurso
EST21_01_117	Oficial 1º Pintor	Concurso
EST21_01_118	Operario Servicios Múltiples	Concurso
EST21_01_119	Psicólogo	Concurso
EST21_01_120	Redactor	Concurso
EST21_01_121	Redactor	Concurso
EST21_01_205	Operario servicios múltiples	Concurso
EST21_01_206	Operario servicios múltiples	Concurso
EST21_01_207	Operario servicios múltiples	Concurso
EST21_01_400	Animador Sociocultural (jornada parcial)	Concurso
EST21_01_401	Animador Sociocultural (jornada parcial)	Concurso
EST21_01_402	Animador-Informador	Concurso
EST21_01_403	Informador Sociolaboral	Concurso
EST21_01_404	Asesor Jurídico	Concurso
EST21_01_405	Psicólogo	Concurso
EST21_01_500	Administrativo	Concurso
EST21_01_501	Auxiliar Administrativo	Concurso
EST21_01_502	Auxiliar Administrativo	Concurso
EST21_01_503	Coordinador Deportivo	Concurso
EST21_01_504	Monitor de Deporte	Concurso
EST21_01_505	Técnico Medio/Especialidad Educador Social	Concurso

Personal funcionario

<i>Identificador</i>	<i>Denominación de la plaza</i>	<i>Sistema de selección</i>
EST21_01_200	Administrativo	Concurso-oposición
EST21_01_208	Trabajador Social	Concurso
EST21_01_209	Trabajador Social	Concurso-oposición

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse

recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez

15W-3465

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de la presente, se hace público que con fecha 26 de mayo se ha dictado resolución núm. 21/2022 de la Presidencia del Patronato Municipal del Centro Laboral de Disminuidos Psíquicos de Mairena del Alcor y Comarca «Aprodi», por la que se aprueba lo siguiente:

Establecer, respecto de la Oferta de Empleo Público aprobada mediante resolución 63/2021 de la Presidencia del Patronato Municipal del Centro Laboral de Disminuidos Psíquicos de Mairena del Alcor y Comarca «Aprodi», de fecha 29 de diciembre de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 301 de 31 de diciembre de 2021), los procedimientos selectivos, con indicación de la forma de acceso, según proceda el artículo 2.1 (concurso-oposición) o DA 6.ª (concurso), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de 2021.

Personal laboral

Identificador	Denominación de la plaza	Sistema de selección
EST21_03_100	Monitor Ocupacional	Concurso
EST21_03_101	Técnico Medio/ Especialidad Trabajo Social	Concurso
EST21_03_200	Monitor Ocupacional	Concurso

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

15W-3466

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en virtud de la presente, se hace público que, con fecha 26 de mayo de 2022, por resolución n.º 348/2022 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, se ha aprobado la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de dicha Agencia, comprensiva de las siguientes plazas:

Identificador	Denominación de la plaza	Forma de acceso	Observaciones
PERSONAL LABORAL			
EST22_01_201	Herrero	Concurso-oposición	
EST22_01_202	Fontanero	Concurso	
PERSONAL FUNCIONARIO			
EST22_01_203	Administrativo	Concurso-oposición	

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

34W-3485

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de la presente, se hace público que con fecha 26 de mayo se ha dictado resolución núm. 347/2022 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, por la que se aprueba lo siguiente:

Establecer, respecto de la Oferta de Empleo Público aprobada mediante resolución 1011/2021 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de fecha 29 de diciembre de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 301, de 31 de diciembre de 2021), los procedimientos selectivos, con indicación de la forma de acceso, según proceda el art. 2.1 (concurso-oposición) o DA 6.ª (concurso), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de 2021.

Identificador	Denominación de la plaza	Sistema de selección
Personal laboral		
EST21_02_100	Arquitecto Técnico	Concurso
EST21_02_101	Arquitecto Superior	Concurso
EST21_02_102	Oficial Primero Albañilería	Concurso
EST21_02_103	Oficial Primero Albañilería	Concurso
EST21_02_104	Oficial Primero Albañilería	Concurso
EST21_02_105	Oficial Primero Albañilería	Concurso
EST21_02_106	Sepulturero	Concurso
EST21_02_107	Ingeniero Técnico Agrícola	Concurso
EST21_02_108	Técnico Superior/ Especialidad Ciencias Ambientales	Concurso
EST21_02_213	Operario de Servicios Múltiples/Sepulturero	Concurso
EST21_02_201	Oficial Albañilería	Concurso-oposición
EST21_02_202	Oficial Albañilería	Concurso-oposición
EST21_02_203	Herrero	Concurso
EST21_02_205	Jardinero	Concurso
EST21_02_206	Jardinero	Concurso
EST21_02_207	Jardinero	Concurso
EST21_02_208	Jardinero	Concurso
EST21_02_210	Oficial de Albañilería	Concurso-oposición
EST21_02_211	Oficial de Albañilería	Concurso-oposición
EST21_02_212	Oficial Electricista	Concurso
Personal funcionario		
EST21_02_200	Delineante	Concurso
EST21_02_300	Arquitecto Superior	Concurso
EST21_02_301	Arquitecto Superior	Concurso
EST21_02_302	Ingeniero Industrial	Concurso
EST21_02_303	Economista	Concurso
EST21_02_304	Ingeniero Técnico	Concurso

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

36W-3484

OLIVARES

Concurso del Cartel de Feria «Las Nieves 2022».

BDNS (Identif.): 629874.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629874>).

Primero: *Beneficiarios*.

En el concurso podrán participar todos las personas que lo deseen.

Segundo: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de premios en el concurso de Cartel de Feria «Las Nieves 2022», con motivo de las Fiestas Patronales que se celebrarán del 3 al 7 de agosto de 2022.

Tercero: Bases Reguladoras.

El concurso de Cartel de Feria «Las Nieves 2022», se regirá por lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2022 en su punto décimo.

Cuarto: Cuantía.

Para este concurso de establece un único premio de 300,00 €. El cartel que resulte premiado pasará a ser propiedad del Ayuntamiento, que podrá utilizar en cuantas publicaciones crea conveniente.

La cuantía destinada para esta convocatoria asciende al total de 300 € y se concederán a cargo de los créditos presupuestarios consignados en la partida presupuestaria núm. 33800.48020 «Fiestas Populares y Festejos».

Quinto: Plazo de presentación.

El plazo de presentación de los carteles originales será del 13 al 30 de junio de 2022, ambos inclusive.

Los originales serán presentados sin firmar en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, dentro del plazo indicado, acompañados de un sobre que contenga los siguientes datos de la persona autora: nombre y apellidos, domicilio, teléfono, correo electrónico y fotocopia del NIF.

El sobre se presentará cerrado con un lema en el exterior que será el mismo que lleve al dorso el cartel para facilitar la posterior identificación.

Los carteles serán expuestos en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Olivares el día 1 de julio, de 9 a 14 horas.

El fallo del Jurado será inapelable y público el día 4 de julio a las 12 horas, informándose posteriormente de dicho fallo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, web municipal y redes sociales.

Las personas concursantes, por el hecho de serlo, aceptan las Bases Reguladoras y las decisiones del Jurado cuyas determinaciones, en todo caso, serán inapelables.

Sexto: Otros datos.

Los trabajos presentados traerán el escudo de la localidad, así como el texto impreso con letra de imprenta: «Las Nieves 2022. Feria y Fiestas Patronales del 3 al 7 de agosto. Olivares».

Serán descalificados aquellos trabajos que no reúnan estos requisitos.

Cada persona concursante podrá presentar cuantos carteles quiera, debiendo ser todos originales e inéditos. No podrán participar los trabajos realizados por ordenador o montajes fotográficos.

Las dimensiones de los carteles serán, en formato vertical, 50x70 margen incluido.

El Jurado procederá a la elección del primer y único premio. Éste podrá ser declarado desierto a juicio del Jurado.

Como Secretario/a del Jurado actuará el del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Ninguna persona miembro del Jurado podrá ser participante del Concurso.

En Olivares, a 12 de mayo de 2022—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

36W-3524

OLIVARES*Corrección de errores*

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2022 en sesión ordinaria, se acordó aprobación del Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal (2018-2021), cuyo tenor literal es:

Punto décimo: Corrección de errores del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Pública para la Estabilización de Empleo Temporal.

Visto que en las Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2022 ha habido un error en la relación de plazas a incluir en la oferta.

Se pretende rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. Por lo tanto, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Solicitar la corrección de Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal aprobada en la Junta de Gobierno local de fecha 22 de marzo de 2022 quedando como sigue:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Núm.	Observaciones
Informe del Departamento de Personal	9/05/2022	
Informe de Intervención	11/03/2022	

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

Personal funcionario:

<i>Grupo/ Subgrupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Vacante Art 19.Uno. 9 LPGE Estabiliza</i>	<i>Vacante D.T. 4.ª TRELEBEP Consolida</i>	<i>Fecha de adscripción</i>	<i>Modo de acceso</i>
C1	Admon. General	Administrativo	Administrativa N.º 7		01/07/2008	Concurso de méritos
C1	Admon. General	Administrativo	Administrativa N.º 6		06/11/2012	Concurso de méritos
C2	Admon. General	Auxiliar	Notificadora Auxiliar de Registro N.º 8		16/01/2015	Concurso de méritos

Personal laboral.

<i>Grupo de clasificación</i>	<i>Categoría laboral</i>	<i>Vacante art 19. Uno.9 LPGE Estabiliza</i>	<i>Vacante D.T. 4.ª TRELEBEP Consolida</i>	<i>Fecha de adscripción</i>	<i>Modo de acceso</i>
C1	Educador/a de Centro Infantil- Coordinador/a	1/N.º 15		03/09/2007	Concurso de méritos
C1	Educador/a de Centro Infantil- Coordinador/a		1/N.º 20	02/09/2004	Concurso de méritos
C1	Educador/a de Centro Infantil	1/N.º 16		03/09/2007	Concurso de méritos
C1	Educador/a de Centro Infantil	1/N.º 17		01/01/2008	Concurso de méritos
C1	Educador/a de Centro Infantil	1/N.º 18		20/10/2008	Concurso de méritos
C1	Educador/a de Centro Infantil	1/N.º 21		03/09/2007	Concurso de méritos
C1	Educador/a de Centro Infantil	1/N.º 22		03/09/2007	Concurso de méritos
C1	Educador/a de Centro Infantil	1/N.º 23		03/09/2007	Concurso de méritos
C1	Educador/a de Centro Infantil	1/N.º 24		03/09/2007	Concurso de méritos
C1	Educador/a de Centro Infantil	1/N.º 25		01/09/2014	Concurso de méritos
E	Auxiliar de Ayuda a Domicilio		1/N.º 7	06/02/1995	Concurso de méritos
E	Auxiliar de Ayuda a Domicilio		1/N.º 8	13/08/1991	Concurso de méritos
E	Limpiadora		1/N.º 19	02/09/2004	Concurso de méritos
E	Limpiadora		1/N.º 33	03/09/1994	Concurso de méritos
A2	Trabajadora Social		1/N.º 1	01/12/1996	Concurso de méritos
A2	Trabajadora Social	1/N.º 2		01/05/2008	Concurso de méritos
A2	Trabajadora Social	1/N.º 3		02/10/2014	Concurso de méritos
A2	Educadora de Familia		1/N.º 4	01/08/2000	Concurso de méritos
A2	Educadora Social	1/N.º 5		01/07/2013	Concurso de méritos
C2	Auxiliar Administrativo		1/N.º 6	07/01/2004	Concurso de méritos
C2	Auxiliar Administrativo	1/N.º 27		01/08/2007	Concurso de méritos
C2	Auxiliar Administrativo	1/N.º 29		01/07/2016	Concurso oposición
C2	Auxiliar Administrativo		1/N.º 28	01/01/2002	Concurso de méritos
C2	Auxiliar Administrativo		1/N.º 32	07/01/2003	Concurso de méritos
C1	Administrativo Informática		1/N.º 31	03/06/2002	Concurso de méritos
C2	Monitora Animadora de Mayores	1/N.º 11		21/01/2006	Concurso de méritos
C2	Monitora Cultural Biblioteca	1/N.º 46		02/07/2007	Concurso de méritos

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacante art 19. Uno.9 LPGE Estabiliza	Vacante D.T. 4.º TRELEBEP Consolida	Fecha de adscripción	Modo de acceso
E	Monitora Animadora Deportivo	1/N.º 26		01/02/2008	Concurso de méritos
A2	Agente de Dinamización Juvenil	1/N.º 14		01/03/2017	Concurso oposición
A2	Agente Igualdad PIM	1/N.º 9		02/01/2009	Concurso de méritos
A1	Asesora Jurídica PIM	1/N.º 10		02/01/2009	Concurso de méritos
C1	Dinamizador Informática	1/N.º 47		01/05/2005	Concurso de méritos
A2	Coordinadora de Seguridad y Salud		1/N.º 42	11/02/2002	Concurso de méritos
E	Oficial Electricista	1/N.º 35		03/01/2006	Concurso de méritos
E	Oficial Carpintero		1/N.º 37	23/06/2004	Concurso de méritos
E	Capataz	1/N.º 34		01/01/2008	Concurso de méritos
E	Oficial-Distintos Oficios de la Constr.	1/N.º 38		09/07/2007	Concurso de méritos
E	Operario Polivalente	1/N.º 39		04/01/2010	Concurso de méritos
E	Sepulturero	1/N.º 45		01/07/2010	Concurso de méritos
E	Peón Construcción y Jardinería		1/N.º 43	19/08/2003	Concurso de méritos
E	Peón Construcción y Jardinería		1/N.º 44	12/08/2004	Concurso de méritos

Segundo. Publicar en la sede electrónica de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, antes del 1 de junio de 2022.

Tercero. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Quinto. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

En Olivares a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

36W-3528

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 28 de mayo de 2022, y resolución de la Presidencia de Turquesa, ente público empresarial de este Ayuntamiento, se ha procedido a aprobar la ampliación de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Osuna, y aprobar la correspondiente al citado Ente Público en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 20/2021, incluyéndose las siguientes plazas de personal laboral:

A) Ayuntamiento de Osuna:

- 3 Técnico Superior.
- 3 Técnico Superior fijo discontinuo.
- 2 Técnico Grado Medio.
- 2 Oficial Jardiner.
- 1 Auxiliar de Museo.
- 7 Monitor Deportivo.
- 1 Monitor fijo discontinuo.
- 48 Auxiliar Ayuda Domicilio.
- 34 Personal Limpieza Edificios tiempo parcial.
- 18 Personal Limpieza Publica tiempo parcial.

B) Turquesa, ente público empresarial del Ayuntamiento de Osuna:

- 1 Técnico Superior.

Lo que se hace público para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

En Osuna a 27 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

6W-3469

EL PALMAR DE TROYA

En sesión plenaria de fecha 27 de mayo del 2022 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 2022/CEX_01/000001 del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En El Palmar de Troya a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de mayo de 2022, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente la modificación puntual de la plantilla municipal, expediente 2022/RHU_01/000017.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que disponen del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno (artículo 169.1 TRLRHL). En caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En El Palmar de Troya a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

15W-3500

PALOMARES DEL RÍO

Corrección de errores

Mediante resolución de Alcaldía núm. 569/2022 de fecha 27 de mayo, ha sido aprobada la corrección de errores de la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización, del Ayuntamiento de Palomares del Río, con el siguiente tenor literal:

«Por resolución de Alcaldía núm. 551/2022, de fecha 23 de mayo, fue aprobada la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización del Ayuntamiento de Palomares del Río, publicándose la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia número 119, del día 26 de mayo de 2022.

Habiéndose detectado un error material en dos de las plazas ofertadas, una de «Auxiliar de Biblioteca», respecto de la jornada, y otra de «Operario de Limpieza de Edificios», respecto del grupo de clasificación, es necesario corregir el mismo.

Donde dice:

Personal Laboral: (D.A. Sexta Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes	Fecha de ocupación	Proceso selectivo
4	Auxiliar Biblioteca (½ jornada)	1	04/01/2012	Concurso
1	Operario Limpieza Edificios (½ jornada)	1	01/08/2005	Concurso

Debe decir:

Personal laboral: (D.A. Sexta Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes	Fecha de ocupación	Proceso selectivo
4	Auxiliar Biblioteca (20 h/semana)	1	04/01/2012	Concurso
5	Operario Limpieza Edificios (½ jornada)	1	01/08/2005	Concurso

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, que permite rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, resuelve:

Primero. Corregir el error detectado en la resolución de Alcaldía núm. 551/2022, de fecha 23 de mayo, por la que fue aprobada la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización del Ayuntamiento de Palomares del Río y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 119, del día 26 de mayo de 2022, en lo referente a las plazas de «Auxiliar de Biblioteca», respecto de la jornada, y otra de «Operario de Limpieza de Edificios», respecto del grupo de clasificación, quedando el texto como sigue:

Personal laboral: (D.A. Sexta Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes	Fecha de ocupación	Proceso selectivo
4	Auxiliar Biblioteca (20 h/semana)	1	04/01/2012	Concurso
5	Operario Limpieza Edificios (½ jornada)	1	01/08/2005	Concurso

Segundo. Publicar esta corrección de errores de la Oferta de Empleo Público, con carácter de urgente, en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palomares del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Palomares del Río a 27 de mayo de 2022.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

36W-3536

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Dicho expediente queda expuesto al público, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentarse las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, quedando elevado a definitivo dicho acuerdo en el supuesto de no se presenten reclamaciones, dentro del plazo indicado. Así mismo la publicación del anuncio se realizará en el tablón de edictos municipal, página web del Ayuntamiento y un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en la Intervención Municipal y en la siguiente dirección web del portal de la transparencia del Ayuntamiento de Pilas: [<https://pilas.sedelectronica.es/transparency>]

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Pilas a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

34W-3480

LA PUEBLA DE CAZALLA

Extracto Bases reguladoras y la segunda convocatoria para la concesión de ayudas a la contratación laboral, dentro de la Línea 8 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo.

BDNS (Identif.): 629961.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629961>

Primero. *Beneficiarios.*

Empresas o empresarios/as individuales que desarrollen actividad económica en el municipio de La Puebla de Cazalla.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases convocar ayudas a la contratación laboral, dentro de la Línea 8 del Programa de Empleo y Apoyo empresarial de la Diputación de Sevilla. Plan Contigo.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras y la segunda convocatoria para la concesión de ayudas a la contratación laboral, dentro de la Línea 8 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla, están publicadas para su debido conocimiento en: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

Cuarto. *Cuantía.*

Para el ejercicio 2022, la aplicación presupuestaria y el crédito disponible para la segunda convocatoria es el siguiente:

- Aplicación 24101. 4700002
- Crédito disponible 88.000,00 €.

Quinto. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de subvenciones, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el registro de entrada o a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento o bien a través de cualquier otro medio de los señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes concluye a los 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Solicitudes y documentación a presentar.*

Las solicitudes de subvenciones se presentarán según el formulario anexo, suscritas por el autónomo y debidamente cumplimentada en todos sus extremos.

- Identificación del solicitante.
- En el caso de empresario/a autónomo/a, copia del Documento Nacional de Identidad.
- En el caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución, o contrato de sociedad en el caso de sociedades civiles y de la escritura de poder y DNI del representante.
- Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla de la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.

- En caso de empresarios/as individuales, informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Certificado de cuenta bancaria.
- Informe emitido por la Tesorería de la Seguridad social, sobre la plantilla media de trabajadores, en situación de alta, durante el periodo que abarque como mínimo los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo de la persona desempleada a contratar, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período de tres meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación.

En caso de que la persona a contratar se encuentre en activo, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7.2 de las presentes bases, para lo que deberá presentarse:

- Informe de Vida Laboral de la persona desempleada a contratar.
- Copia del título que acredite la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

En La Puebla de Cazalla a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

15W-3538

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Por resolución de Alcaldía número 319/2022, de 23 de mayo de 2022, se han aprobado la convocatoria y las bases reguladoras para el proceso de selección de personal funcionario de carrera de Administrativo/a de Rentas, mediante procedimiento de concurso-oposición por promoción interna.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE ADMINISTRATIVO/A DE RENTAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por resolución de Alcaldía n.º 22/2022 de fecha 14 de enero de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 19 de fecha, de 25 de enero de 2022; y mediante resolución de Alcaldía n.º 175/2022, de 3 de marzo de 2022, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 61, de fecha 16 de marzo de 2022, tras la presentación y resolución de alegaciones.

La presente convocatoria se encuentra incluida en la meritada oferta de empleo público, como plaza a cubrir en virtud de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de promoción interna.

La convocatoria consiste en la selección de una vacante en régimen de personal funcionario de carrera de Administrativo/a, cuyas características consisten en las siguientes:

Denominación de la plaza	Administrativo/a de Rentas
Régimen	Personal funcionario de carrera
Unidad/Área/Escala/Subescala	Negociado de Rentas y Exacciones
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C1
Titulación exigible	Bachillerato o Grado superior
N.º de vacantes para el puesto	1
Sistema selectivo	Concurso-Oposición. Promoción interna. (De conformidad con lo establecido en el art. 2.4 de la Ley 20/2021)
Jornada	Tiempo completo

Las funciones a desempeñar en este puesto consistirán, entre otras:

1. Gestión tributaria y recaudatoria del Ayuntamiento.
2. Tramitación de licencias de ocupación de la vía pública.
3. Tramitación de expedientes del área de Rentas y Exacciones (solicitudes de vados, gestión de tributos varios, etc).
4. Tramitación de expedientes de Cementerio.
5. Gestión de Elecciones Generales.
6. Aquellas otras relacionadas con el puesto que fuesen necesarias para el funcionamiento del Ayuntamiento y/o del Área adscrita.

Segunda. *Modalidad del contrato y retribuciones.*

La modalidad del contrato es la de funcionario de carrera y la retribución mensual estará determinada según Acuerdo Marco y Convenio Colectivo.

La jornada laboral será a tiempo completo de la jornada semanal.

Tercera. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, perteneciendo a la Escala de Administrativo y Grupo de Clasificación C2, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachillerato o Grado superior.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.larodadeandalucia.es/opencms/opencms/sede>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. Documentación a presentar.

Junto a la solicitud, los/las aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, o documento de identidad equivalente en caso de extranjeros/as.
- Titulación acreditativa de estar en posesión del título de Bachillerato o Grado superior.
- Declaración responsable en el que consten los siguientes aspectos conforme Anexo 1:
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desarrollar, ni hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
 - Tener conocimientos de informática a nivel usuario.
- Documentación acreditativa de los méritos, en los términos señalados en la base octava.
- Currículum vitae.
- Justificante del pago de la tasa por derecho a examen (regulada en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 30 de 7 de febrero de 2022), por importe de 20 euros (sin perjuicio de los supuestos de bonificación o exclusión establecidos en el artículo 5 de la meritada Ordenanza y que pudieran ser de aplicación, debiendo acreditarse dichas circunstancias dentro del plazo de presentación de solicitudes).
El abono de dicha tasa se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES36-2100-8067-6522-0002-0061 (La Caixa), y el concepto deberá incluir el NOMBRE COMPLETO + «TASA PROCESO DE SELECCIÓN ADMINISTRATIVO/A POR PROMOCIÓN INTERNA».
El abono de la tasa deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, en caso contrario será causa de exclusión del proceso selectivo.
- Documento de autoevaluación del Anexo 2.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.larodadeandalucia.es/opencms/opencms/sede>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación y/o presentación de alegaciones.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige. También serán subsanables la aportación de la documentación esencial que no se hubiese adjuntado en la solicitud, siempre y cuando la obtención de dicha documentación hubiese sido anterior al período de la convocatoria.

No será subsanable la presentación de la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.larodadeandalucia.es/opencms/opencms/sede>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba correspondiente a la fase de oposición.

Séptima. *Tribunal calificador.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral fijo no podrán formar parte de los órganos de selección. Sólo podrá constituirse por funcionarios de carrera.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador se determinará mediante resolución de Alcaldía y se publicará de conformidad con la normativa vigente a los efectos de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Para la aplicación e interpretación de las presentes bases y calificación de los aspirantes se constituye un Tribunal calificador, cuya composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, compuesto por:

- Presidente, con voz y voto.
- Secretario, con voz y sin voto.
- 3 Vocales, con voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesarias y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Igualmente, podrá asistir un representante sindical con voz pero sin voto.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El Órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y la mitad, al menos, de los vocales. Dicha asistencia podrá ser presencial o a distancia por vía telemática, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 de la Ley 39/2015 y 24 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del concurso y para la publicación de los resultados.

Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

La voluntad del Órgano de selección, en vista a la calificación de los méritos, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del mismo, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Órgano de selección.

En todo caso, corresponderá a la Presidencia del Órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El Tribunal calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo del proceso selectivo, establecer la entrevista en caso de empate conforme a continuación se describe, así como para disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión, ya que actuarán con voz pero sin voto.

Octava. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes es el concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

- Fase concurso.
- Fase oposición.

FASE OPOSICIÓN (máximo 60 puntos):

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, la cual será obligatoria para los/as aspirantes y no tendrá carácter eliminatorio para la baremación de los méritos en la fase de concurso. Dicho supuesto práctico versará sobre aspectos relacionados con el puesto a desempeñar, tendrá una duración máxima de 1 hora y se calificará de 0 a 60. El contenido mínimo sobre el que versará el supuesto práctico está contemplado en el temario del Anexo 3.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los miembros del Tribunal podrán decidir sobre la permisividad a los/as aspirantes de disponer de la legislación o de material didáctico complementario para la realización de la prueba, así como de cualquier otro aspecto relacionado con el desarrollo de la misma.

FASE CONCURSO (máximo 40 puntos):

La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos. La puntuación máxima total que podrá obtener cada aspirante es de 40 puntos.

- a) Formación: Hasta un máximo de 20 puntos.
 - Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 5 puntos por titulación.
 - Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto en todas o algunas de las funciones: 2 puntos por cada 20 horas.
- b) Experiencia: Hasta un máximo de 20 puntos.
 - Por haber prestado servicios en puestos iguales o similares en Ayuntamiento: 4 puntos cada mes.
 - Por haber prestado servicios en puestos iguales o similares en una Administración distinta a la de Ayuntamiento: 1 punto por cada mes.

La formación se acreditará mediante titulación/diploma o certificado acreditativo de haber finalizado y superado la misma. No se valorará aquella formación en la que no conste número de horas o, en su defecto, número de créditos. Sólo se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, o titulación académica, sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo conforme establece el artículo 44.1.d del RD 364/1995.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas (Ayuntamiento o distinta de Ayuntamiento), se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o entidad de derecho público, y la adscripción a la plaza conforme contrato, resoluciones y acuerdos de los órganos competentes, excluyéndose las declaraciones de responsables.

Será preceptiva, además del contrato o certificado, la aportación de la correspondiente vida laboral. No se valorará la experiencia que no quede debidamente acreditada por estos documentos.

A efectos de baremación de la experiencia, se considerará como mes completo el cómputo de 30 días cotizados.

No se valorará aquella formación y experiencia que se haya adquirido tras la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Novena. Calificación.

La puntuación del supuesto práctico será de 0 a 60 puntos y no tendrá carácter eliminatorio para la baremación de los méritos de la fase de concurso.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, pudiendo obtener hasta un máximo de 100 puntos.

Se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos/as los/as aspirantes.

La publicación del resultado de la valoración habrá de ser expuesta en el tablón de anuncios municipal, e-tablón y página web municipal, y ha de contener para cada aspirante su puntuación.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44.1.a) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Se establece que en caso de empate de los aspirantes se acudirá para dirimirlo valorando la puntuación obtenida en el apartado A) de la fase de Concurso. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado B). De persistir el empate, el Tribunal valorará el currículum vitae y, potestativamente, podrá acordar una entrevista a los meros efectos de la explicación del currículum.

Décima. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.larodadeandalucia.es/opencms/opencms/sede>), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía y en la página web, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 23.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las vacantes convocadas para la promoción interna que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán a las que se ofrezcan al resto de los aspirantes de acceso libre, salvo en el caso de convocatorias independientes de promoción interna en virtud del artículo 79 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

La Alcaldía deberá proceder al nombramiento del aspirante propuesto, en el plazo de 5 días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.larodadeandalucia.es/opencms/opencms/sede>). Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

El procedimiento selectivo no se constituye como bolsa.

Undécima. Incompatibilidades.

Los/as aspirantes propuestos/as quedarán sujetos/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Duodécima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica fuera de la provincia de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Declaración responsable

Yo, D./D.^a _____, mayor de edad, con DNI n.º _____, con domicilio en _____,

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que poseo capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

(En caso de ser nacional de otro Estado) Que no me hallo inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- a) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desarrollar, ni hallarme incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- b) Tener conocimiento de informática a nivel usuario.

Lo que procedo a firmar a los efectos oportunos, en _____, a ____ de _____ de 2022.

Fdo.: D. / D^a.

ANEXO II

Documento de autovaloración del concurso estabilización y consolidación de empleo temporal

Plaza a la que opta: Administrativo/a de Rentas.

<i>Datos personales</i>	
Apellidos y nombre	DNI (o NIE, en su caso)

Méritos alegados:

A) Formación (máximo 20 puntos)

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria, será valorado con 5 puntos por cada titulación.
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto en todas o algunas de las funciones, será valorado con 2 puntos por cada 20 horas.

* Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente.

N.º Doc.	<i>A cumplimentar por la persona aspirante</i>				<i>A cumplimentar por el Tribunal</i>	
	<i>Denominación</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>N.º de horas</i>	<i>Puntuación aspirante</i>	<i>Puntuación asignada</i>	<i>Causa de no valoración (si procede)</i>
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
Total valoración:						

B) Experiencia (máximo 20 puntos)

- Por haber prestado servicios en puestos iguales o similares en Ayuntamiento, será valorado con 4 puntos por cada mes completo.
- Por haber prestado servicios en puestos iguales o similares en una Administración distinta de Ayuntamiento, será valorado con 1 punto por cada mes completo.

	<i>A cumplimentar por la persona aspirante</i>		<i>A cumplimentar por el Tribunal</i>	
	<i>Especificar periodos y entidad</i>	<i>Puntuación aspirante</i>	<i>Puntuación asignada</i>	<i>Causa de no valoración (si procede)</i>
Servicios en puestos iguales o similares en Ayuntamiento: 4 puntos/mes				
Servicios en puestos iguales o similares en una Administración distinta de Ayuntamiento: 1 punto/mes				
Total valoración:				

ANEXO III

Temario

Tema 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tema 4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 5. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tema 6. R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Tema 7. R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Tema 8. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 9. Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Tema 10. Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento de la vía pública y del suelo, vuelo y subsuelo.

Tema 11. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 12. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Tema 13. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Tema 14. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 24 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, Josefa Valverde Luque.

34W-3315

EL RONQUILLO

Corrección de errores

Mediante resolución de Alcaldía número 212/2022 de 11 de mayo se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y advertido error material en la misma, debidamente corregido mediante resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo, se adjunta nuevamente oferta pública inicialmente aprobada con las correcciones debidas cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Personal funcionario:

<i>Denominación</i>	<i>Grupo/Subgrupo</i>	<i>Escala/Subescala</i>	<i>Plazas</i>	<i>Sistema Selección</i>
Técnico de Administración General	A1	Administración Técnica	1	Concurso

Personal laboral:

<i>Denominación</i>	<i>Categoría /Grupo</i>	<i>Plazas</i>	<i>Sistema Selección</i>
Oficial 1.ª Albañilería	E1	1	Concurso
Peón Albañilería	E1	1	Concurso
Peón Servicios Varios	E1	1	Concurso
Peón Servicios Varios CT Parcial	E1	1	Concurso
Peón no cualificado	E1	1	Concurso
Técnico Desarrollo y RRHH	A1	1	Concurso
Arquitecto Técnico	A2	1	Concurso
Coordinadora Proyectos de Cultura y Juventud	A2	1	Concurso
Administrativo	C1	2	Concurso

Denominación	Categoría /Grupo	Plazas	Sistema Selección
Dinamizadora Guadalinfo	C2	2	Concurso
Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	C2	1	Concurso
Monitora Programa	C2	1	Concurso
Técnico Contabilidad/Hacienda	A1	1	Concurso
Asesora Jurídica PIM	A1	1	Concurso
Animadora Sociocultural PIM	C2	1	Concurso
Directora Centro Infantil	A2	1	Concurso
Maestra Educación Infantil	A2	1	Concurso
Monitor Deportivo	C2	1	Concurso
Monitor Cultural	C2	1	Concurso
Limpiadora	E1	1	Concurso
Trabajadora Social	A2	1	Concurso
Aux. Ayda Domic. Dependencia CT parcial (70 horas)	C2	1	Concurso
Aux. Ayda Domic. Dependencia CT parcial (137 horas)	C2	1	Concurso
Aux. Ayda Domic. Dependencia CT parcial (120 horas)	C2	1	Concurso
Aux. Hogar	C2	3	Concurso

Contra la resolución dictada, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En El Ronquillo a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Antonio López Díaz.

34W-3495

SANLÚCAR LA MAYOR

Corrección de errores

Don Juan Salado Ríos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía núm. 645-2022, de fecha 30 de mayo de 2022, se rectifica error material en Decreto núm. 623-2022 de fecha 23 de mayo de 2022 donde se aprobaba Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes par la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo esta del siguiente tenor literal:

«Visto el Decreto de Alcaldía núm. 623/2022, de 23 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. (Expte.11-2022), publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 118 de fecha 25 de mayo 2022.

Vista la instancia presentada en Registro General de este Ayuntamiento núm. 3941 de fecha 27 de mayo de 2022, solicitando subsanación del referido Decreto de Alcaldía núm. 623-2022 de fecha 23 de mayo de 2022.

Visto informe de Técnico de Recursos Humanos núm. 0058-2022 de fecha 30 de mayo de 2022 de rectificación de errores materiales del expediente de oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Como quiera que el error es ostensible, manifiesto e indiscutible, y directamente comprobable de los datos obrantes en el expediente, según se deduce del informe de la Técnico de Recursos Humanos, núm. 0058/2022, al margen de cualquier interpretación (Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 1985).

Advertido por tanto el error material que se deduce del propio expediente en la parte dispositiva primera del referido Decreto núm. 623/2022, por cuanto:

Donde dice:

«Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre en cumplimiento de la misma, con la siguiente relación de plazas:

Personal laboral.

(.../...)

Núm.	Grupo clasif.	Denominación plaza	Forma de acceso
1	A1	Asesora Jurídica-PIM	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos

Personal funcionario.

Núm.	Grupo clasif.	Denominación plaza	Forma de acceso
1	A2	Técnico de Gestión RRHH	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos

»

Debe decir:

«Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre en cumplimiento de la misma, con la siguiente relación de plazas:

Personal laboral.

(.../...)

Núm.	Grupo clasif.	Denominación plaza	Forma de acceso
1	A1	Asesora Jurídica	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos

Personal funcionario

Núm.	Grupo clasif.	Denominación plaza	Forma de acceso
1	A2	Técnico de Gestión	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso Méritos

»

Visto el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que establece: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en la resolución de Alcaldía núm. 605/22, de Modificación del Decreto núm. 532/2021, de atribución delegaciones genéricas y específicas relativo a la facultad de dictar actos frente a terceros que otorgaba a la Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, ésta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente resolución:

Primero: Rectificar los errores materiales deducidos del propio expediente advertidos en el Decreto núm. 623/2022, de 23 de Mayo de 2022 de la Alcaldía-Presidencia de Aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que articula los procesos de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en los términos establecidos en la parte expositiva de la presente Resolución, manteniéndose el resto del Decreto núm. 623/2022 inalterable.

Segundo: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá la corrección de errores de la Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero: Publicar la corrección de la Oferta en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica, el tablón de anuncios de la Corporación, y en el Portal de Transparencia de la Corporación dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto: La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Quinto: Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados, en cumplimiento de lo recogido en el apartado siete del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en la Norma 3.7 de la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se informará desde el Departamento de Recursos Humanos, de forma fehaciente, al personal laboral temporal, de que la plaza desempeñada ha sido incluida en la presente oferta y que va a ser objeto de convocatoria con el fin de que pueda participar en la misma, y sin perjuicio de la publicidad que de conformidad con la normativa de aplicación corresponda.

Séptimo: Dar traslado del presente Decreto al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal Funcionario, y a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales, para su debido conocimiento.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sanlúcar la Mayor a 30 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Salado Ríos.

36W-3587

UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía núm. 685/2022 de 9 de mayo, se ha elevado a definitivo conforme el art. 38 del Real Decreto Ley 500/1990 y art. 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo plenario de 31 de marzo del 2022, relativo a la modificación presupuestaria 12/2022 en la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de diferente área de gasto financiada con bajas en otras aplicaciones de gastos, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el portal de transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 145, de 12 de abril del 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Transferencia negativa</i>	<i>Importe (€)</i>	<i>Transferencia positiva</i>	<i>Importe (€)</i>
Fondo de Contingencia. 929.10/500.00	111.176,40	Alumbrado Público. Energía Eléctrica. 16510/22100	111.176,40
Total:	111.176,40	Total:	111.176,40

En Umbrete a 23 de mayo de 2022.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 684/2022 de 9 de mayo, se ha elevado a definitivo conforme el art. 38 del Real Decreto Ley 500/1990 y art. 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo plenario de 31 de marzo del 2022, relativo a la modificación presupuestaria 15/2022 en la modalidad de Transferencia de créditos entre partidas de diferente área de gasto financiada con bajas en otras aplicaciones de gastos, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el portal de transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 145, de 12 de abril del 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Transferencia negativa</i>	<i>Importe (€)</i>	<i>Transferencia positiva</i>	<i>Importe (€)</i>
Policía Municipal. Sueldos del Grupo C1 13210/12003	1.452,00	Ambulatorios. Otros Gastos diversos 31210/22699	1.452,00
Total:	1.452,00	Total:	1.452,00

En Umbrete a 23 de mayo de 2022.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

36W-3308

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2022/02948, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Octava Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

Con fecha 4 de mayo de 2022 tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento solicitud de subsanación a la lista provisional, por parte de don Jesús Manuel Manso Ramírez, junto con la solicitud presenta justificante del pago de la tasa y corrige solicitud de participación.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022 se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad mediante oposición libre de 4 plazas de Policía Local, Oferta Empleo Público 2020 (3) y 2021(1), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 116 de 23 de mayo de 2022, por error no fue incluido en dicho listado la solicitud formulada por don Jesús Manuel Manso Ramírez.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero: Admitir la solicitud de subsanación a don Jesús Manuel Manso Ramírez ya que aporta justificante del pago de la tasa y presenta solicitud correcta de participación en la convocatoria.

Segundo: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos Municipal y a título informativo en la web municipal (www.utrera.org).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 23 de mayo de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-3305

VILLAVEVERDE DEL RÍO

Por resolución de Alcaldía 499/2022, de 27 de mayo, se ha aprobado la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), derivada del proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; con la siguiente relación de plazas:

<i>Denominación</i>	<i>Vínculo</i>	<i>Proceso selectivo</i>
Trabajador/a Social	Laboral	Concurso
Trabajador/a Social	Laboral	Concurso
Ayuda Domicilio	Laboral	Concurso
Ayuda Domicilio	Laboral	Concurso
Ayuda Domicilio	Laboral	Concurso
Ayuda Domicilio	Laboral	Concurso
Auxiliar Administrativo/a	Laboral	Concurso
Auxiliar Administrativo/a	Laboral	Concurso

<i>Denominación</i>	<i>Vínculo</i>	<i>Proceso selectivo</i>
Auxiliar Administrativo/a	Laboral	Concurso
Auxiliar Administrativo/a	Laboral	Concurso
Auxiliar Administrativo/a	Laboral	Concurso
Auxiliar Administrativo/a	Laboral	Concurso
Auxiliar Administrativo/a	Laboral	Concurso
Auxiliar Administrativo/a	Laboral	Concurso
Oficial 1.ª Fontanero	Laboral	Concurso
Monitor/a Deportes	Laboral	Concurso
Oficial 1.ª Maquinista	Laboral	Concurso
Profesor/a Apoyo (15h)	Laboral	Concurso
Ayudante Parques Jardines	Laboral	Concurso
Ayudante Parques Jardines	Laboral	Concurso
Ayudante Parques Jardines	Laboral	Concurso
Coordinador/a Deportivo	Laboral	Concurso
Encargado/a	Laboral	Concurso
Monitor/a Deportivo/a (50%)	Laboral	Concurso
Oficial 1.ª	Laboral	Concurso
Oficial 1.ª	Laboral	Concurso
Oficial 1.ª	Laboral	Concurso
Ayudante de Mantenimiento Pistas Deportivas	Laboral	Concurso
Agente de Igualdad	Laboral	Concurso
Técnico/a Informático	Laboral	Concurso
Graduado/a Social	Laboral	Concurso
Peón	Laboral	Concurso
Peón	Laboral	Concurso
Peón	Laboral	Concurso
ADL	Laboral	Concurso
ALPE	Laboral	Concurso
Arquitecto/a Técnico	Laboral	Concurso
ADJ 100%	Laboral	Concurso
Arquitecto/a Técnico (50%)	Laboral	Concurso
Psicólogo/a-Educador/a	Laboral	Concurso
Gestor Inmobiliario	Laboral	Concurso
Tco. Ribete	Laboral	Concurso
Advo.	Laboral	Concurso
Oficial 1.ª Electricista	Laboral	Concurso
Monitor Escolar	Laboral	Concurso
Monitor Escolar	Laboral	Concurso
Limpiador/a	Laboral	Concurso
Limpiador/a	Laboral	Concurso
Limpiador/a	Laboral	Concurso
Limpiador/a	Laboral	Concurso
Limpiador/a	Laboral	Concurso
Limpiador/a	Laboral	Concurso
Limpiador/a	Laboral	Concurso
Limpiador/a	Laboral	Concurso
Limpiador/a	Laboral	Concurso
Limpiador/a	Laboral	Concurso
Monitor Deportivo Al 50%	Laboral	Concurso
Monitor Deportivo Al 50%	Laboral	Concurso
Monitor Deportivo Al 50%	Laboral	Concurso
Conserjes de Colegio	Laboral	Concurso
Conserjes de Colegio	Laboral	Concurso
Mantenedor Piscina	Laboral	Concurso
Conserje Mantenedor	Laboral	Concurso

Lo que se publica para general conocimiento en la Sede electrónica, en el tablón anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la citada resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Villaverde del Río a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde, José María Martín Vera.

34W-3532

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución número 899/2022, de 23 de mayo, esta Alcaldía-Presidencia ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de 6 plazas de personal funcionario, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo C1 y nivel complemento de destino 18, las cuales se incluyen en la oferta de empleo público del ejercicio 2022, siendo las siguientes:

N.º puesto RPT	Escala	Subescala	Grupo	Denominación	Forma de acceso
10807	Administración Especial	Servicios Especiales (Cometidos Especiales)	C1	Agente Policía Local	Turno libre
10808	Administración Especial	Servicios Especiales (Cometidos Especiales)	C1	Agente Policía Local	Turno libre
10810	Administración Especial	Servicios Especiales (Cometidos Especiales)	C1	Agente Policía Local	Turno libre
10817	Administración Especial	Servicios Especiales (Cometidos Especiales)	C1	Agente Policía Local	Turno libre
10826	Administración Especial	Servicios Especiales (Cometidos Especiales)	C1	Agente Policía Local	Turno libre
10813	Administración Especial	Servicios Especiales (Cometidos Especiales)	C1	Agente Policía Local	Movilidad

Mediante la misma resolución se han aprobado las siguientes Bases que han de regir dicha convocatoria:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 6 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, DE LAS CUALES 5 SE SELECCIONARÁN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE Y 1 MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 5 plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de 1 plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2022.

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa .
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 23,44€.

Los derechos de examen serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de El Viso del Alcor ES75- 0182 -6795-3600 -1002- 4000 debiendo especificarse: Derechos de examen Plaza Policía Local OEP 2022. Nombre y apellidos y DNI del/la aspirante.

Conforme lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor en las que soliciten su participación.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, los aspirantes no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el

«Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador:

6.1. El Tribunal de Selección estará constituido por el/la Presidente/a, 4 Vocales y el/la Secretario/a Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres. En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

6.3 El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/204, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.5. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.7. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de El Viso del Alcor a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).

7.5. Los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que hade comunicar al Ayuntamiento de destino.

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

8.1 La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público adoptado por la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra «U», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9. *Proceso selectivo para la oposición.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: *Oposición.*

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1. Primera prueba: *Aptitud física.*

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2 Segunda prueba: *Conocimientos.*

a) Primer ejercicio:

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo III a esta convocatoria. Cada pregunta correcta se puntuará con 0,10 puntos, penalizándose cada respuesta incorrecta con 0,025 puntos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de una hora y treinta minutos.

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de un caso práctico propuesto por el Tribunal y cuyo contenido estará relacionado con el conjunto del temario de la convocatoria que se determina en el anexo III de esta convocatoria. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de una hora y treinta minutos.

Para aprobar la prueba de conocimientos será necesario obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos ejercicios dividida por 2. La prueba tiene carácter eliminatorio.

9.1.3. Tercera prueba: *Examen médico.*

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

9.1.4 Cuarta prueba: *Psicotécnica.*

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte

de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.2. Segunda fase: *Curso de ingreso.*

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10. *Relación de aprobados del procedimiento de oposición.*

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11. *Presentación de documentos.*

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. *Periodo de práctica y formación.*

12.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14. Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal aportados por los candidatos durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos) y en lo no recogido en el mismo, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar los procesos de selección y poder justificar la selección de personal y las obligaciones dimanantes de la normativa en el acceso al empleo público.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y podrán incluir datos personales como: nombre, apellidos y DNI.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

15. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto».

Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A1, A5 y A6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A2, A3 y A4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto.»

Obligatorias.

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

ANEXO II

*Cuadro de exclusiones médicas*1. *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. *Obesidad-delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. *Ojo y visión.*

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

El mero diagnóstico de celiacía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. *Aparato cardio-vascular.*

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado, Concepto Elementos La división de poderes. Funciones Organización del Estado Español, Antecedentes constitucionales en España La Constitución Española de 1978 Estructura y contenido La reforma de la Constitución Española El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona Las Cortes Generales Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial Principios constitucionales Estructura y organización del sistema judicial español El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado Las comunidades autónoma. El Estatuto de Autonomía de Andalucía Estructura y disposiciones generales Instituciones: Parlamento Presidente y Consejo de Gobierno Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos Clases La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español Principios constitucionales y regulación jurídica Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización Adquisición y pérdida de la condición de funcionario Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I Consumo Abastos Mercados Venta ambulante Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II Urbanismo Infracciones y sanciones La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública Atentados contra la Autoridad y sus Agentes Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas Delitos contra las personas Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal .Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos Plazos de detención Obligaciones del funcionario que efectúa una detención Contenido de la asistencia letrada Derecho del detenido Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención El procedimiento de «Habeas Corpus ».
29. Ley de Seguridad Vial Reglamentos de desarrollo Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección Adelantamientos Obstáculos Parada y estacionamiento Transporte de materias que requieren precauciones especiales
31. Circulación de peatones Circulación urbana Conductores Marcha atrás Trabajos eventuales Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación Actuaciones complementarias Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad Proceso de socialización Formación de grupos sociales y masas Procesos de exclusión e inclusión social La delincuencia: tipologías y modelos explicativos La Policía como servicio a la ciudadanía Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales Racismo y xenofobia Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática El mandato constitucional Valores que repugnan la sociedad democrática La dignidad de la persona Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial Normas que la establecen.

ANEXO IV

Baremos para el concurso de méritos

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V A 1: 4,00 puntos.

V.A.2. *Antigüedad:*

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos

Puntuación máxima del apartado V A 2 : 4,00 puntos.

V.A.3. *Formación y docencia:*

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V A 1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

—Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V A 3: 14 50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

• V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

• V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V A 4: 4,00 puntos.

ANEXO V

Solicitud de participación

Don/Doña:	DNI/Pasaporte:
Domicilio:	Municipio:
Código postal:	Teléfono/email:

Expone:

Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º _____ de fecha _____, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º _____ de fecha _____ y en el «Boletín Oficial del Estado» n.º _____ de _____ la convocatoria para proveer 6 plazas de Policía Local en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor (5 plazas correspondientes a turno libre, 1 plaza correspondiente a turno de movilidad), perteneciente a la oferta de empleo público del año 2022 y reuniendo todos los requisitos que se establecen en las bases de dicha convocatoria,

Solicita:

Participar en el proceso selectivo:

Turno libre

Movilidad

Declaro responsablemente que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicho proceso, conforme a las citadas bases.

Se adjunta a la presente solicitud resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 23,44 €

En El Viso del Alcor a ____ de _____ de 2022.

Contra la citada resolución 899/2022 de 23 de mayo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al citado anuncio, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de LPACAP, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si los estimase oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 24 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

6W-3403

EL VISO DEL ALCOR

Corrección de errores

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la sesión celebrada el 18 de mayo de 2022 por la Junta de Gobierno, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Tercero.—*Expte. 79/2022. Corrección Bases Reguladoras Línea 9.1 del Plan Contigo. Acuerdos que procedan.*

A continuación, se trae a la Mesa la propuesta de la Concejala Delegada de Desarrollo Local, doña Beatriz Roldán Calletano, de 17 de mayo de 2022, de corrección de los errores de transcripción advertidos en las Bases reguladoras de la Línea 9.1 del Plan Contigo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 23 de febrero de 2022, siendo su contenido el que se transcribe:

«La Delegación de Desarrollo Local, tiene a bien emitir la siguiente propuesta para la corrección de errores de las Bases Reguladoras para la convocatoria de Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor para la inversión y mantenimiento de la actividad empresarial en El Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), Línea 9.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Diputación de Sevilla.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de las bases reguladoras para la convocatoria de Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor destinadas a la inversión y mantenimiento de la actividad empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social –Plan Contigo– línea 9.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla.

Visto que con fecha 29 de abril de 2022, fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 97, la convocatoria de las mimas.

Visto el informe emitido por la técnico doña Almudena Prieto Pineda en fecha 17 de mayo de 2022, donde se advierten errores en las bases reguladoras, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

Primero. Modificar el enunciado del artículo 3 de las bases reguladoras, como sigue:

Donde se expresa: «Requisitos para obtener la condición de personas y empresas beneficiarias».

Debe expresar: «Requisitos para obtener la condición de empresas beneficiarias».

Segundo. Modificar el apartado d) del artículo 3 de las bases reguladoras, como sigue:

Donde se expresa:

«d) Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo el alta en el Impuesto de actividades Económicas y el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de forma ininterrumpida a la fecha de solicitud de la presente ayuda.»

Debe expresar:

«d) Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, manteniendo el alta en el Impuesto de actividades Económicas, de forma ininterrumpida a la fecha de solicitud de la presente ayuda.»

Tercero. Modificar el párrafo séptimo del artículo 3 de las bases reguladoras, como sigue:

Donde se expresa:

«Quedan excluidas las personas físicas (autónomos societarios), sociedades civiles, comunidades de bienes, administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, y entidades sin ánimo de lucro.»

Debe expresar:

«Quedan excluidas las personas físicas (autónomos), sociedades civiles, comunidades de bienes, administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, y entidades sin ánimo de lucro.»

Cuarto. Modificar el anexo IV como se indica:

Donde se expresa:

«Por medio del presente, y como beneficiario/a de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo dentro la línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), procedo a justificarla por lo que declaro:»

Debe expresar:

«Por medio del presente, y como beneficiario/a de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento para la inversión y mantenimiento de la actividad empresarial dentro la línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), procedo a justificarla por lo que declaro:»

Quinto. Ordenar la publicación de esta modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para su entrada en vigor tras los trámites oportunos.»

Vista la propuesta y el resto de documentación obrante en el expediente.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por resolución de Alcaldía núm. 938/2019, de 26 de junio, por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Modificar el enunciado del artículo 3 de las bases reguladoras para la convocatoria de Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor destinadas a la inversión y mantenimiento de la actividad empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social –Plan Contigo–, línea 9.1, del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla, como sigue:

Donde se expresa:

«Requisitos para obtener la condición de personas y empresas beneficiarias».

Debe expresar:

«Requisitos para obtener la condición de empresas beneficiarias».

Segundo. Modificar el apartado d) del artículo 3 de las bases reguladoras, como sigue:

Donde se expresa:

«d) Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo el alta en el Impuesto de actividades Económicas y el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de forma ininterrumpida a la fecha de solicitud de la presente ayuda.»

Debe expresar:

«d) Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, manteniendo el alta en el Impuesto de actividades Económicas, de forma ininterrumpida a la fecha de solicitud de la presente ayuda.»

Tercero. Modificar el párrafo séptimo del artículo 3 de las bases reguladoras, como sigue:

Donde se expresa:

«Quedan excluidas las personas físicas (autónomos societarios), sociedades civiles, comunidades de bienes, administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, y entidades sin ánimo de lucro.»

Debe expresar:

«Quedan excluidas las personas físicas (autónomos), sociedades civiles, comunidades de bienes, administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, y entidades sin ánimo de lucro.»

Cuarto. Modificar el anexo IV como se indica:

Donde se expresa:

«Por medio del presente, y como beneficiario/a de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo dentro la línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), procedo a justificarla por lo que declaro:»

Debe expresar:

«Por medio del presente, y como beneficiario/a de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento para la inversión y mantenimiento de la actividad empresarial dentro la línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), procedo a justificarla por lo que declaro:»

Quinto. Ordenar la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

En El Viso del Alcor a 24 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

AGUAS DEL HUESNA M.P. S.L.U.

Mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 27 de mayo de 2022, se aprobó la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, incluyendo las siguientes plazas:

ANEXO I. SISTEMA DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Denominación de la plaza

Administrativo-Recursos Humanos.
Operario red en baja-Carmona.
Operario red en baja-Utrera.
Operario red en baja-Lebrija.
Operario red en baja-Las Cabezas de San Juan.
Operario ETAP.
Operario red en baja-El Madroño.
Administrativo-Recursos Humanos.
Operario Saneamiento-Lebrija.
Operario EDAR-Las Cabezas de San Juan.
Operario red en baja-Los Palacios.
Operario red en baja-El Viso del Alcor.
Operario EDAR-Utrera.
Operario Saneamiento-Utrera.

ANEXO II. SISTEMA DE SELECCIÓN CONCURSO OPOSICIÓN

Denominación de la plaza

Operario red en baja-Villanueva del Río y Minas.
Operario red en baja-El Viso del Alcor.
Operario EDAR-Carmona.
Operario red en baja-El Viso del Alcor.
Operario ETAP.
Operario EDAR-El Real de la Jara.
Operario red en baja-Alcolea del Río.

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en su página web y en el tablón de anuncios electrónico de la sociedad, en cumplimiento del art. 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

En Sevilla a 30 de mayo de 2022.—El Secretario General del Consorcio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-3579

APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U.

Plazas vacantes a incluir en la Oferta de Empleo Público 2022 aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. de 27 de mayo de 2022, en cumplimiento de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Nivel IV:

- Categoría: Técnico/a Nivel IV.
- Plaza: Una.
- Sistema de selección: Concurso de méritos por turno libre.

Nivel IIIA:

- Categoría: Administrativo/a.
- Plaza: Una.
- Sistema de selección: Concurso de méritos por turno libre.

Lo que se hace público indicando que de conformidad con la citada normativa de Transparencia, el acuerdo transcrito se publica en la página web www.apuestamutuaandaluza.es

En Dos Hermanas a 27 de mayo de 2022.—El Consejero Delegado, Juan Antonio Vilches Romero.

36W-3511

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO J. ANDRADE MACÍAS, S.L.U.

Don Antonio Martín Melero, Presidente de este Centro Especial de Empleo.

Hace saber: Que por el Consejo de Administración de la empresa pública Centro Especial de Empleo J. Andrade Macías, de fecha 24 de mayo de 2022, se ha acordado aprobar la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con la disposición adicional séptima, mediante el sistema de selección de concurso de la disposición adicional sexta del Mismo Cuerpo Legal, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Estabilización.

Personal laboral.

N.º	Personal Laboral	Servicio	Fecha
1	Conserje de Biblioteca	Biblioteca	06/04/2011
4	Jardineros Oficiales	Jardines	01/02/2011
1	Jardineros Peones	Jardines	06/04/2011
18	Mantenedor Parques y Jardines Peones	Jardines	01/02/2011
5	Conserje de Edificios Públicos	Edif. Públicos	01/02/2011
3	Conserje Mantenedor de Colegios	Colegios	01/02/2011
1	Notificador/a	Comunicaciones	01/02/2011

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 25 de mayo de 2022.—El Presidente, Antonio Martín Melero.

6W-3462

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Por la presente se publica anuncio de la Resolución núm. 403/2022, de fecha 27 de mayo, de ésta Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Al objeto de solventar la importante incidencia que la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada, se aprueba Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya Disposición Adicional sexta prevé que las Administraciones Públicas convoquen, con carácter excepcional, conforme a lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en su artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, contemplando su Disposición Adicional octava que, adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

Por su parte, el artículo 2.1 de la referida Ley 20/2021, de 28 de diciembre, autoriza, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

A los anteriores efectos, el artículo 2.2 del mismo texto legal, establece que las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022, y su resolución deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

En fecha 20 de mayo de 2022 se ha emitido Informe por la Secretaría General, sobre la relación de las plazas que puedan ser incorporadas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Proceso de Estabilización derivada de la Ley 20/2021.

En fecha 25 de mayo de 2022 se ha informado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del 2022 a los representantes sindicales de la Mancomunidad Guadalquivir reunidos en Mesa General de Negociación, negociándose y acordándose la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del 2022.

En fecha 27 de mayo de 2022 se ha emitido Informe por la Secretaría General, en relación a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Proceso de Estabilización derivada de la Ley 20/2021.

Por todo ello y, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local esta Presidencia viene en resolver:

Primero. Que en base a los datos obrantes en la plantilla de personal de 2021, a los datos obrantes en la OPE de 2019 y 2021 y conforme a los datos facilitados por la responsable del área de Recursos Humanos de la Mancomunidad Guadalquivir, con registro de entrada núm. 2258, de 18 de mayo en aplicación de lo expresado en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como en sus Disposiciones Adicionales sexta y octava, aprobar la Oferta de Empleo siguiente:

OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 FUNCIONARIOS

Grupo	Denominación	Sistema selección Concurso Oposición Estabilización artículo 2 1. Ley 20/2021	Sistema selección Concurso Estabilización Disp. 6.º/8.º Ley 20/2021	Acceso general	Acceso discapacitados	Plazas
A1	Jefe Área RRHH y Comunicación		1	1		1
A1	Técnico Administración General Letrado		1	1		1
A1	Técnico Administración General Secretaria		1	1		1

Grupo	Denominación	Sistema selección Concurso Oposición Estabilización artículo 2 1. Ley 20/2021	Sistema selección Concurso Estabilización Disp. 6.º/8.º Ley 20/2021	Acceso general	Acceso discapacitados	Plazas
A1	Técnico Administración General Tesorería		1	1		1
A1	Técnico Administración General Intervención		1	1		1
A2	Jefe Área Operaciones		1	1		1
A2	Técnico Medio Administración General		1	1		1
A2	Técnico/a Facultativo Grado Medio RRHH		2	2		2
C1	Administrativo		6	5		6
C2	Auxiliar Administrativo		7	6		7
C1	Inspectores Servicios		5	5		5
	Totales		27	25	2	27

OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 LABORALES

Grupo	Denominación	Sistema selección Concurso Oposición Estabilización artículo 2 1. Ley 20/2021	Sistema selección Concurso Estabilización Disp. 6.º/8.º Ley 20/2021	Acceso general	Acceso discapacitados	Plazas
3	Jefe de Servicios		1	1		1
3	Jefe Unidad Taller		1	1		1
4	Conductor Recogida		50	48		50
3	Oficial 1ª Mantenimiento		1			1
3	Oficial 1ª Taller		3	1		3
4	Oficial 3ª Taller		8	7		8
4	Oficial 3ª Servicios		5	5		5
4	Operario Basculista		5	5		5
4	Peón Recogida		52	45		52
4	Controlador Oficina		2	1		2
4	Controlador Punto Limpio (jornada completa)		5	5		5
4	Controlador Punto Limpio (jornada parcial)	1	3	3		4
4	Limpiador/a		2	2		2
4	Conductor Viaria		4	4		4
4	Peón Viaria (Jornada Completa)		14	13		14
4	Peón Viaria (Jornada Parcial 40%)		4	4		4
	Totales	1	160	145	16	161

Segundo. La reserva de plazas para discapacidad de los trabajadores sujetos a relación estatutaria son dos afectando a las plazas de Administrativo y/o Auxiliares Administrativos, que se concretará en las bases de selección.

Tercero. La reserva de plazas para discapacidad de los trabajadores sujetos a relación laboral son dieciséis afectando a las plazas de conductor recogida, oficial de primera mantenimiento, oficial primera taller, oficial tercera taller, peón recogida, controlador oficina, controlador punto limpio (jornada parcial) y/o peón viaria (jornada completa), que se concretará en las bases de selección.

Cuarto. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Quinto. Publicar el anuncio de la presente oferta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la Mancomunidad Guadalquivir con anterioridad al 1 de junio de 2022.

Sexto. Una vez sea objeto de publicación, que se proceda a la aprobación y publicación de las correspondientes convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en esta Oferta extraordinaria de empleo público, que deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

Séptimo. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Octavo. Comunicar la presente resolución a los trabajadores afectados, las secciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación y los diferentes departamentos de esta Mancomunidad.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente acto anteriormente expresado que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de

nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sanlúcar la Mayor a 27 de mayo de 2022.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-3499

PARQUE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEHESA DE VALME, S.A.

Plazas vacantes a incluir en la Oferta de Empleo Público 2022 aprobada mediante acuerdo del Consejo de Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. de 27 de mayo de 2022, en cumplimiento de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Nivel V:

- Categoría: Técnico/a Nivel V.
- Plaza: Una.
- Sistema de selección: Concurso de méritos por turno libre.

Lo que se hace público indicando que de conformidad con la citada normativa de Transparencia, el acuerdo transcrito se publica en la página web www.ciudaddelconocimiento.com/wordpress/.

En Dos Hermanas a 27 de mayo de 2022.—La Consejera Delegada, Carmen Gil Ortega.

36W-3508

SOCIEDAD LIMITADA PARA EL DESARROLLO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (PRODEPUEBLA, S.L.)

Don Antonio Martín Melero, Presidente de esta Sociedad Limitada.

Hace saber: Que por la Presidencia de la Sociedad Limitada para el Desarrollo de La Puebla de Cazalla (Prodepuebla, S.L.), de fecha 24 de mayo de 2022, se ha acordado aprobar la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con la disposición adicional séptima, mediante el sistema de selección de concurso de la disposición adicional sexta mismo cuerpo legal, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

Personal laboral.

Vacante: 1.

Denominación: Técnico Medio.

Servicio: Servicio a empresas y formación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 25 de mayo de 2022.—El Presidente, Antonio Martín Melero.

6W-3463

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es